

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de La Barca, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia y Sistema Anticorrupción:
07 de diciembre de 2018.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; ; 56 y 57, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2013, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2014, aprobado el día 17 de enero de 2014, tiene a bien emitir por mi conducto **INFORME FINAL DE AUDITORÍA** sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **LA BARCA, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 04 de noviembre de 2014, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2013, del municipio de La Barca, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 17 de enero de 2014, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de La Barca, Jalisco, ordenada mediante oficio número 0003/2015, de fecha 07 de enero de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2013, iniciando la visita de auditoría el día 12 de enero de 2015, concluyendo precisamente el día 23 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

3- Mediante Acuerdo Legislativo, el H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó la devolución a este Órgano Técnico Del Informe Final de la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013; anexando la documentación remitida de manera extemporánea, así como también se realizaron diversas observaciones realizadas por la propia Comisión de Vigilancia, procediéndose a su análisis y valoración; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, fracción IV, 81, 85, 87, 88 y 89, fracción I, II y IX de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, conforme a los artículos 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2013; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2013, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de La

Barca, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2013.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.

- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el presente ejercicio, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.

- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verificó que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

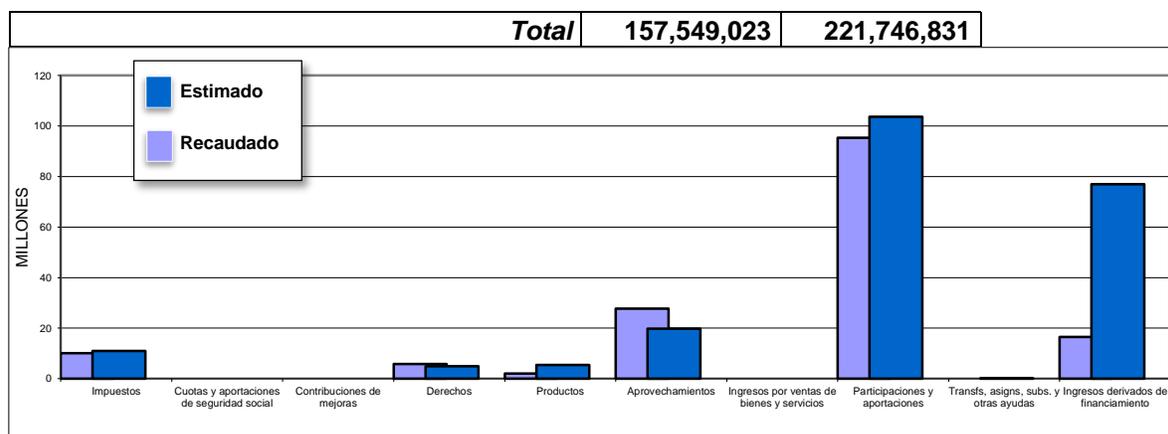
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

Estimación de Ingresos Anuales:

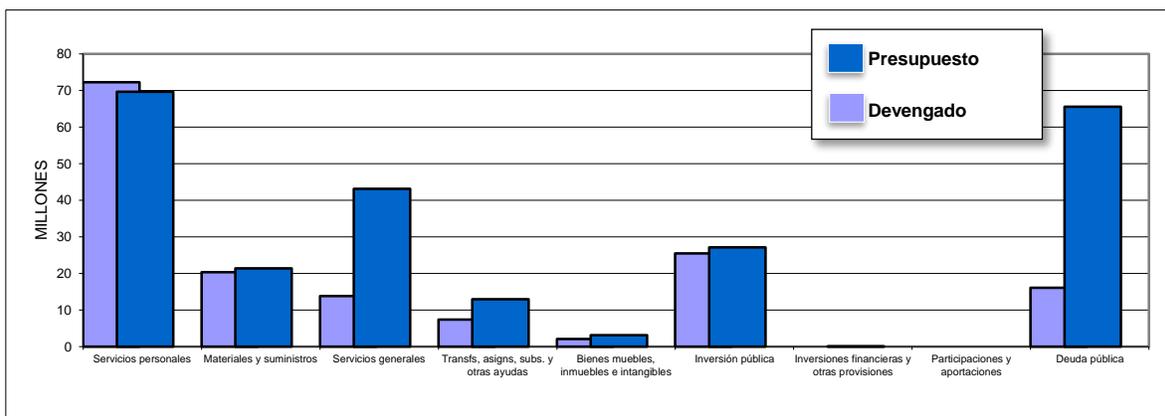
Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	10,107,597	10,987,320	109%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	5,790,218	4,887,993	84%
5	Productos	2,047,565	5,383,647	263%
6	Aprovechamientos	27,770,503	19,769,580	71%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	95,333,140	103,703,665	109%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	0	2,000	0%
0	Ingresos derivados de financiamiento	16,500,000	77,012,626	467%



Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	72,276,063	69,704,483	96%
2000	Materiales y suministros	20,373,102	21,422,127	105%
3000	Servicios generales	13,866,896	43,158,744	311%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	7,355,621	12,951,451	176%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	2,095,000	3,133,782	150%
6000	Inversión pública	25,458,571	27,114,063	107%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	0	43,508	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	16,123,770	65,570,202	407%

Total	157,549,023	243,098,360
--------------	--------------------	--------------------



Del análisis al seguimiento al presupuesto:

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, sin que existan éstas expresamente en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.
2	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado" .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2013 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los

- b. programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- c. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la ley Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 365 días de retraso.
- d. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.
- f. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- g. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- h. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- i. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN NO. 01.- CUENTA CONTABLE: 5133300100.- FOLIO NO. 0001.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Pago de póliza de soporte del sistema integral de ingresos municipales correspondiente al periodo del 01 de enero al 15 de junio de 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron extracto del acta de Ayuntamiento, donde se aprueba la firma del contrato de prestación de servicios y arrendamiento de software, para la implementación de módulos: Gestión Catastral, Caja única,

Apremios, Convenios, Permisos temporales, Padrón y Licencias, información recaudatoria (SIR), Presupuesto contabilidad, cheques bancos, compras activo fijo, reportes de la cuenta pública, reportes del CONAC, así como el soporte y las actualizaciones correspondientes, y a su vez se autoriza el gasto durante este periodo administrativo 2012-2015; con lo cual queda de manifiesto que el ayuntamiento aprobó la celebración del contrato de referencia, otorgando al efecto el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución. Asimismo, adjuntaron copia certificada del Contrato de prestación de servicios del soporte informático, constatando el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como también se valida que el monto ejercido es acorde a lo pactado, certificando que el gasto se encuentra comprendido durante la temporalidad en la vigencia del contrato; por lo cual se corrobora que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación. De igual manera, anexaron copia certificada del escrito signado por prestador del servicio, en el cual se informa sobre los trabajos y actividades llevadas a cabo por dicha empresa. Aunado a lo anterior, presentaron copias certificadas de las bitácoras 2013, signadas por el representante legal de la empresa contratada y la Encargada del Área de Soporte, relativas a los trabajos y actividades realizadas, en las cuales se especifican los sistemas elaborados, contacto, asunto, descripción, fecha de alta, actividades, y tiempo; motivo por el cual, se acredita que el particular dio cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado, resultando procedente la erogación a manera de contraprestación, documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 02.- CUENTA CONTABLE: 2112100042.- FOLIO NO. 0193.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de "Cancelación de provisión por compra de carrocería en madera para camioneta"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron extracto del acta de Ayuntamiento, donde se autoriza la compra de una carrocería de madera para un vehículo tipo Pick up del DIF Municipal, con lo cual queda de manifiesto que se aprobó por el ayuntamiento la compra de la carrocería de que se trata, otorgando el soporte presupuestal necesario para esta erogación, corroborando que el monto aprobado, es acorde con el reportado dentro de la cuenta pública. Aunado a lo anterior, anexaron copia certificada del alta patrimonial del vehículo, adscrito al DIF Municipal, del cual se advierte que la responsable es la Presidenta del citado organismo, firmado al calce; así como memoria fotográfica del mismo; con lo cual se constata que este bien se encuentra debidamente incorporado y forma parte del patrimonio público municipal que corresponde al organismo beneficiado, evidenciando con las fotografías exhibidas la existencia del mismo, así como de la instalación de la carrocería en este vehículo. Asimismo, acompañaron copia

certificada del oficio sin número, signado por la Presidenta del DIF Municipal de La Barca, Jalisco, mediante el cual solicita apoyo económico al Ayuntamiento para la compra de una carrocería para ser instalada en la camioneta materia de observación; y finalmente, se anexó copia certificada del oficio sin número, donde la citada Presidenta del DIF Municipal de La Barca, Jalisco, informa que fue instalada la carrocería en la camioneta referida; adjuntando memoria fotográfica en la cual se visualiza la carrocería que se reporta, motivo por el cual se valida que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, justificando con ello la erogación de que se trata, documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 03.- CUENTA CONTABLE: 5211400100.- FOLIO NO. 1311.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de "Subsidio al DIF"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de Ayuntamiento, donde se autoriza otorgar al DIF un subsidio mensual, así como ratificar el gasto efectuado en los meses de noviembre y diciembre de 2012, para dicho subsidio; constatando con lo anterior que existía conocimiento y aprobación del ayuntamiento para otorgar el subsidio de que se trata, otorgando con ello el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento. Asimismo, se adjuntó copia certificada del escrito, donde se informa y aclara sobre el Cheque de la cuenta de Tesorería, manifestando que la cantidad de este documento corresponde al saldo del mes de noviembre 2012 ya que anteriormente solo se había realizado un abono y adjunta, a efecto de corroborar su dicho, el auxiliar contable que contiene los movimientos del ejercicio fiscal 2013, en el cual aparece claramente como subsidio otorgado al DIF la cantidad observada, evidencia con la cual se justifica y aclara fehacientemente los meses a los que corresponde la erogación que se reporta, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 04.- CUENTA CONTABLE: 5211400100.- FOLIO NO. 1317 Y 1289.- MES: ENERO Y FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron varias las órdenes de pago por concepto de "Subsidio al COMUDE"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de Ayuntamiento, donde se autoriza otorgar un subsidio al COMUDE para este ejercicio fiscal 2013, así como el pago de adeudos de ejercicios anteriores, constatando con ello la aprobación del ayuntamiento para otorgar este subsidio, así como el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento; asimismo, se adjuntó copia certificada del auxiliar contable que contiene los movimientos del ejercicio fiscal 2013, del

COMUDE de La Barca, Jalisco, del cual se advierten los registros de las partidas a que se refiere la observación, certificando con esto que el recurso aplicado fue debidamente registrado en la cuenta pública, validando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado y autorizado. En ese orden de ideas, y después de haber realizado un análisis lógico, jurídico y natural de la documentación aportada por la autoridad auditable se advierte que, cumplió con el requerimiento que le fue realizado por este Órgano Técnico, al enviar la documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; por lo que una vez que no se advierte un daño al erario público; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 05.- CUENTA CONTABLE: 2112100056 Y 5133100100.- FOLIO NO. 1543 Y 2319.- MES: ENERO Y MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron varios órdenes de pago por concepto de "Prestación de servicios profesionales correspondiente al mes de noviembre y diciembre de 2012 y enero de 2013"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar la evidencia documental suficiente que acredite los trabajos realizados y los resultados obtenidos por el particular contratado, tal y como les fue requerido por este Órgano Técnico; es decir, si bien se entregaron los legajos que contienen el expediente financiero y presupuestal, Administración Pública del Ejercicio 2010-2012 de la Entrega- Recepción; la cuenta pública correspondiente al corte anual de 2012, diciembre, noviembre y octubre de 2012; así como del Presupuesto del ejercicio fiscal 2013 (complementaria), todos del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, como antes se precisó; de ninguno de éstos documentos se advierte la participación del profesionista señalado, o bien no se demuestra que efectivamente el mismo llevó a cabo estos trabajos; y en consecuencia, no se demostró debidamente los resultados obtenidos; considerando improcedente la erogación efectuada a manera de contraprestación, toda vez que no se acredita que el particular hubiera dado cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado.

Cabe señalar que mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten copias de escritos emitidos por el Asesor Contable y Financiero, en el cual remite cuentas públicas al Encargado de la Hacienda, copias certificadas de papeletas de recibo de recepción de cuentas públicas, emitido por la ASEJ, copia certificada del escrito de fecha 20 de febrero de 2015, firmado por el Ex Tesorero Municipal, copia certificada de la cédula profesional de fecha 23 de febrero de 2011, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones a nombre del prestador de servicios, para ejercer la profesión como Abogado, copias certificadas del expediente financiero y presupuestal del Municipio de La Barca, Jalisco, Administración Pública del Ejercicio 2010-2012 de la Entrega- Recepción; copias certificadas de la cuenta pública correspondiente al corte anual de 2012, diciembre, noviembre y octubre de 2012, del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco y finalmente copias certificadas del presupuesto del ejercicio fiscal 2013 (complementaria) del

Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, impreso de pólizas del 31 de octubre del 2012, ficha informativa de revisión de documentos, presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2013; sin embargo ninguno de éstos documentos se advierte la participación del profesionista señalado, o bien no se demuestra que efectivamente el mismo llevó a cabo estos trabajos; y en consecuencia, no se demostró debidamente los resultados obtenidos; considerando improcedente la erogación efectuada a manera de contraprestación, toda vez que no se acredita que el particular hubiera dado cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado; por lo tanto, ante esta omisión, no es de solventarse la presente observación; ya que de los escritos en los cuales supuestamente remiten las cuentas públicas al Encargado de la Hacienda, se desprende que dichos escritos carecen de sello de recepción por parte del Ayuntamiento de la Barca, Jalisco, por lo que no se tiene certeza de que efectivamente se hayan prestado los servicios y que estos fueran entregados a los funcionarios municipales, por lo que no se solventa el monto observado y persiste el cargo por la cantidad de \$47,700.00.

OBSERVACIÓN NO. 06.- CUENTA CONTABLE: 2112100106.- FOLIO NO. 1954.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Abono a la factura por servicios de análisis clínicos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del extracto del acta de Ayuntamiento, donde se aprueba la autorización para contratar los servicios de laboratorio de análisis clínicos y bacteriológicos, con lo cual queda de manifiesto que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución. Se anexa igualmente copia certificada del Contrato de prestación de servicios profesionales, celebrado con el objeto de llevar a cabo la realización de análisis clínicos y bacteriológicos (toxicológicos denominado antidoping), a los elementos que integran el cuerpo de Seguridad Pública Municipal y adscritos a la Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, al efecto se puede constatar el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como los demás términos y condiciones pactados; por lo cual se corrobora que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación. Asimismo, se entregó copia certificada de los recibos de resultados de análisis toxicológicos del laboratorio, entregados a 157 personas, empleados municipales de Seguridad Pública, debidamente firmados, con lo cual se corrobora la prestación del servicio contratado; se adjunta además copia certificada de la cédula profesional, misma que acredita a la prestadora del servicio como Químico Farmacobiólogo; copia certificada del recibo de licencia anual, por concepto del establecimiento de laboratorio de análisis clínicos, emitido por el Ayuntamiento Constitucional de la Barca, Jalisco; con copia certificada del “Comprobante de aviso de responsabilidad de insumos para la salud que expide la Dirección General de Regulación Sanitaria de la Secretaría de Salud, a la responsable de la contratada; evidencia con la cual se demuestra la capacidad profesional con que cuenta la prestadora del servicio, necesaria para llevar a cabo

los trabajos encomendados. De igual forma se entregó copia certificada del oficio signado por el Director de Protección Ciudadana, dirigido al Oficial Mayor, en el cual le solicita que se asigne un laboratorio clínico, un médico y un psicólogo al personal de Inclusión y personal de renovación, incluido el personal de Tránsito y Vialidad, a fin que se realicen los exámenes respectivos, necesarios para la renovación de la licencia colectiva de "PORTACIÓN DE ARMA", exigidos por la Secretaría de la Defensa Nacional. Adjuntando un listado de "estado de fuerza" de los elementos de Seguridad adscritos al Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; así como copia de la licencia colectiva, en el cual se revalida la licencia oficial colectiva 44, signado por el General de Brigada. Finalmente, se aportó copia certificada del oficio signado por la Jefa de Recursos Humanos, dirigido al Jefe de Tránsito Municipal y al Director de Seguridad Pública, en el cual les proporciona el listado de elementos de Seguridad Pública y del personal correspondiente a Tránsito Municipal; adjuntando asimismo copia certificada de las identificaciones oficiales con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral "IFE" y credenciales de la Comisaría General de Seguridad Pública del Gobierno de Jalisco, de los propios elementos de Seguridad Pública Adscritos del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 07.- CUENTA CONTABLE: 5112100100.- FOLIO NO. 2103.- MES: ENERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de "Pago de honorarios correspondiente al mes de diciembre de 2012"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del escrito aclaratorio en el cual informan y justifican la contratación del profesionista de que se trata manifestando que fue contratado el despacho jurídico para prestar los servicios a este H. Ayuntamiento, tomando en consideración las referencias personales, el conocimiento que demostró en el área jurídica, así como la disponibilidad para estar a cualquier hora en algún conflicto donde intervenga este H. Ayuntamiento, observando que cuenta con todos los requisitos solicitados para la profesión de abogado, clarificando con esto los motivos por los cuales se realizó dicha contratación; esto sin dejar de señalar que se integra el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado con el objeto de representar legalmente al Ayuntamiento, ante las instancias que resulten necesarias de acuerdo a la naturaleza del conflicto de que se trate, ya sea laboral, civil, penal, administrativo o de cualquier otra índole, constatando el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como que el monto ejercido es parte integrante de lo pactado por mes y que la mensualidad cubierta es acorde con la temporalidad en la vigencia del contrato, corroborando que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, esto sin dejar de señalar que también se acredita la personalidad jurídica de quién recibe los recursos, ya que este es el profesionista

con el cual se pactó el servicio que se reporta. Aunado a lo anterior, se entregó copia certificada de la cédula profesional, que acredita al profesionista como Abogado, y con lo cual se evidencia que esta persona tiene la capacidad profesional para llevar a cabo los trabajos encomendados y para lo cual fue contratado; de igual forma, se aportó copia certificada del reporte de actividades jurídicas, signado por el profesionista aludido, en el cual se detalla las actividades realizadas durante el mes de diciembre de 2012, hasta la formulación del calendario de trabajo, pendientes y audiencias por desahogar en 2013; al igual que se anexa un legajo que contiene copia certificada de diversos escritos de designación de nuevos apoderados y autorizados, promociones de ofrecimiento de admisión de pruebas, y de desistimiento de pago, presentados y tramitados en juicios promovidos ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, de la cual se advierte que el profesionista contratado y otro, son apoderados legales del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco; constatando con lo anterior que esta persona cumplió con las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado, resultando procedente la erogación a manera de contraprestación. Finalmente y de acuerdo al requerimiento efectuado, se presentó copia certificada del auxiliar contable que acredita el registro del pasivo en póliza de diario, con lo cual se valida que el recursos aplicados a manera de adeudo del ejercicio inmediato anterior, se encontraba registrado en la cuenta pública para los efectos de liquidación dentro del ejercicio fiscal auditado documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 08.- CUENTA CONTABLE: 5137100100, 5122100100 Y 2119195000.- FOLIO NO. 0046.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron orden de pago por concepto de "Pago de gastos por salida a México a diversas dependencias para gestionar recursos federales"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron extracto del acta de Ayuntamiento, en la cual se autoriza a los funcionarios públicos para que viajen a la ciudad de México, con motivo de gestionar apoyos y recursos, así como los gastos que se originen. Asimismo, se entregó copia certificada de carta comisión dirigido al Director de Desarrollo Social, signado por el Presidente Municipal, donde se le comisiona para trasladarse a la Ciudad de México, para gestionar recursos federales; así como copia certificada de carta comisión dirigido al Jefe del Jurídico, signado por el Presidente Municipal, donde se le comisiona para el mismo efecto; documentación con la cual se hace constar que existía la anuencia para que estos funcionarios pudieran asistir a la ciudad de México, para los fines expresados. De igual forma, se anexó copia certificada del escrito signado por los comisionados, en el cual informan de las actividades realizadas en la Cd. de México, en especial en el Senado de la República, donde, según se precisa, se realizaron las gestiones necesarias para tramitar los siguientes programas: Programa de rescate de espacios públicos 2013, Hábitat 2013 y 3X1 Federal para Migrantes 2013, explicando en qué consiste cada

uno de ellos; y se adjunta copias certificadas de las portada del sistema que muestran los montos destinados a la matriz de indicadores de Desarrollo Social FISE y FAIS; así como copias certificadas de memoria fotográfica que muestran la asistencia a cursos de capacitación, talleres y/o conferencias, relativas al asunto para el cual fueron comisionados, con lo cual se valida el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 09.- CUENTA CONTABLE: 5211400100.- FOLIO NO. 0110.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago por parte del subsidio del DIF para pago de aguinaldos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el acta de Ayuntamiento, donde se aprueba el subsidio para el pago de aguinaldos 2012 del personal del DIF, ya que es un adeudo del ejercicio anterior; constatando con lo anterior que existía conocimiento y aprobación del ayuntamiento para otorgar el subsidio de que se trata, otorgando con ello el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento. Asimismo, adjuntaron copia certificada del escrito aclaratorio en el cual informa de la diferencia entre el monto erogado y desglosado en los recibos oficiales expedidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, manifestando que un monto fue asignado como subsidio al DIF de forma mensual para el ejercicio correspondiente del 2013 y con respecto al cheque observado de la cuenta de Tesorería, una parte corresponde al subsidio de diciembre 2012 ya que anteriormente solo se le había realizado un abonó y la cantidad restante, corresponde al saldo del subsidio de enero 2013, ya que en ese mes solo se le abonó, agregando que no hubo incremento alguno. Finalmente se anexó, copia certificada del auxiliar contable que acredita las erogaciones entregadas como subsidio al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de La Barca, Jalisco; así como copia certificada de la nómina del pago de aguinaldos a empleados del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de La Barca, Jalisco, que contiene número de empleado, nombre, cargo, cantidad entregada y firma; corroborando con lo anterior, el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo autorizado. En ese orden de ideas, y después de haber realizado un análisis lógico, jurídico y natural de la documentación aportada por la autoridad auditable se advierte que, cumplió con el requerimiento que le fue realizado por este Órgano Técnico, al enviar la documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 10.- CUENTA CONTABLE: 5112100100.- FOLIO NO. 0787.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Pago por servicio de honorarios

correspondiente a los meses de enero y febrero de 2013”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar aportar la evidencia documental suficiente que acredite debidamente la prestación de los servicios contratados, corroborando con ello lo expuesto en el informe de actividades; así como la copia certificada de la cédula profesional y/o del documento que demuestre los conocimientos técnicos especializados del prestador de servicios en mención; es decir, no se entregó la información o documentación con la cual se demuestre que efectivamente se llevaron a cabo los cursos de capacitación celebrados en los meses de enero y febrero de 2013, según se señaló, como serían, listas de asistencias debidamente firmadas, constancias o diplomas entregados a los participantes, folletos, o cualquier otra evidencia derivada de estas actividades, en base a lo anterior, no se advierte que el destino que se le dio a los recursos sea acorde con lo reportado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten copia certificada de la cedula, emitida por la SEP, a nombre del prestador de servicios en el cual ostenta la profesión de Licenciado en Derecho, asimismo copia certificada de la lista de asistencia al curso de capacitación, copias certificadas de las constancias emitidas por el prestador de servicios, a nombre de todos los asistentes al curso de capacitación, aunado a lo anterior copias certificadas de los reconocimientos de los asistentes al curso de capacitación, copia certificada del escrito aclaratorio de fecha 20 de febrero 2015, signado por el Ex Tesorero Municipal; copia certificada del informe signado por el prestador de servicio en el que señala que durante los meses de enero y febrero 2013, se dio capacitación al personal del gobierno municipal con diversos temas en materia civil, que ahí se especifican, y finalmente copia certificada de un legajo que contiene el material supuestamente empleado en los cursos de capacitación ofrecidos al personal del gobierno municipal, copia certificada que muestran la asistencia a algún curso o conferencia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 11.- CUENTA CONTABLE: 5137100100.- FOLIO NO. 1082.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una la orden de pago por concepto de “Pago de boletos de avión para el presidente y servidores públicos en salida a la ciudad de México y los Ángeles, para gestionar recursos económicos y apoyos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de Ayuntamiento, donde se aprueba que los funcionarios públicos a realizar un viaje a la Ciudad de los Ángeles California con escala en la Ciudad de México con el objetivo de gestionar apoyos y recursos económicos para el municipio; con lo cual queda de manifiesto que existía conocimiento del Ayuntamiento del viaje efectuado, al existir la aprobación del mismo, así como que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución. Asimismo, se anexaron las cartas

de comisión respectivas, adjuntando nombramiento, en las cuales se les comisiona para trasladarse a la Ciudad de los Ángeles, California, para acudir a diversas dependencias, a efecto de gestionar recursos económicos y/o apoyo; adjuntando de igual forma copia certificada de la constancia emitida por el Instituto Electoral de la mayoría de votos para la integración del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, de las personas comisionadas, con lo cual se valida que los funcionarios públicos que motivaron el gasto en razón del viaje realizado se encuentran plenamente acreditados para realizar dichas diligencias en nombre y representación del ente auditado, justificando con esto el egreso en su favor, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto. En el mismo tenor, se entregó copia certificada del informe de actividades llevadas a cabo con motivo de la “Reunión con la Federación de Clubes de Jalisco del Sur de California”, con sede en Los Ángeles, California, especificando las actividades realizadas día a día; se anexó además copia certificada del oficio, dirigida al Presidente Municipal, donde se informa asimismo de los resultados obtenidos en la Cd. de los Ángeles C.A. en reunión con Rotarios para solicitar apoyo para personas de escasos recursos; aportando la memoria fotográfica en la cual se visualiza la existencia de sillas de ruedas, así como la entrega de las mismas a diversos beneficiarios, (como apoyo obtenido) y de diversas reuniones de trabajo celebradas en la Ciudad de los Ángeles California, según la información que aparece en la memoria fotográfica, con lo cual, se advierte que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado. En ese orden de ideas, y después de haber realizado un análisis lógico, jurídico y natural de la documentación aportada por la autoridad auditable se advierte que, cumplió con el requerimiento que le fue realizado por este Órgano Técnico, al enviar la documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 12.- CUENTA CONTABLE: 5133100100.- FOLIO NO. 1817.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó la orden de pago por concepto de “Pago por consulta de asesoría jurídica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio en el cual informan y justifican la contratación del despacho jurídico para prestar los servicios al Ayuntamiento en el área jurídica, tomando en consideración las referencias personales, el conocimiento que demostró en el área jurídica, así como la disponibilidad para estar en cualquier hora en algún conflicto donde intervenga este H. Ayuntamiento, observando que cuenta con todos los requisitos solicitados para la profesión de abogado, clarificando con esto los motivos por los cuales se realizó dicha contratación; esto sin dejar de señalar que se integra el contrato de prestación de servicios celebrado con el objeto de prestar sus servicios profesionales en materia legal, el cual se encuentra debidamente firmado por las partes, constatando el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como también que el monto ejercido es acorde a lo pactado en razón de la liquidación de dos meses,

corroborando que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación. De igual manera, adjuntaron copia certificada del reporte de actividades jurídicas realizadas por el prestador del servicio, correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2013; así como copia certificada de un legajo que contiene escritos presentados en diversos juicios tramitados ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, de los cuales se advierte la designación de la persona contratada como abogado patrono del ente auditado; motivo por el cual, se acredita que el particular dio cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado, resultando procedente la erogación a manera de contraprestación. En ese orden de ideas, y después de haber realizado un análisis lógico, jurídico y natural de la documentación aportada por la autoridad auditable se advierte que, cumplió con el requerimiento que le fue realizado por este Órgano Técnico, al enviar la documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 13.- CUENTA CONTABLE: VARIAS.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una póliza de diario por concepto de "Pago de honorarios por administración de patrimonio"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del extracto del acta de Ayuntamiento, donde se aprueba realizar un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía con institución financiera, a fin de darle mayor agilidad al trámite en cuestión; constatando con ello que existía previamente conocimiento y aprobación del ayuntamiento para celebrar el contrato de fideicomiso a que se refiere, mismo que generó el pago de honorarios motivo de la observación, habiendo otorgado previamente el soporte presupuestal necesario para tal transacción. De igual forma se entregó, entre otros documentos, copia certificada de la escritura pública número, que contiene el contrato del Fideicomiso Irrevocable de Garantía, celebrado a efecto de garantizar el pago total de una deuda que tenía contratada por el Municipio; al igual que se adjuntó copia certificada del oficio del Registro Estatal de Deuda Pública, dirigido al Encargado de la Hacienda Municipal de La Barca Jalisco, signado por la Coordinadora de Deuda Pública, donde se informa el registro de la inscripción de la deuda municipal, derivado del contrato de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria a que antes se refiere; evidencia con la cual se acredita que, efectivamente se celebró el contrato de fideicomiso, así como el pago de honorarios fiduciarios por la administración del patrimonio fideicomitado, a la institución bancaria aludida; así como el pago de los intereses cubiertos y relativos a esta transacción, según la tabla de amortizaciones igualmente aportada y que se describe en el apartado que precede, certificando que se cumplió con los objetivos y metas para los cuales fue contratado el profesionista reportado, validando con esto la procedencia del pago observado a manera de contraprestación. En ese

orden de ideas, y después de haber realizado un análisis lógico, jurídico y natural de la documentación aportada por la autoridad auditable se advierte que, cumplió con el requerimiento que le fue realizado por este Órgano Técnico, al enviar la documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 14.- CUENTA CONTABLE: VARIAS .- FOLIO NO. VARIOS.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una póliza de diario por concepto de “Comisión por estructuración de crédito e IVA”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del extracto del acta de Ayuntamiento, donde se aprueba celebrar un Contrato de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria sobre participaciones federales, como parte de la tramitología de la reestructura de la deuda pública; constatando con ello que existía previamente conocimiento y aprobación del ayuntamiento para celebrar el contrato de crédito simple a que se alude, mismo que generó el pago de comisión motivo de la observación, habiendo otorgado previamente el soporte presupuestal necesario para tal transacción. De igual forma se aportó, entre otros documentos, copia certificada de la escritura pública número copia certificada de la escritura pública que contiene el contrato de apertura de crédito simple con garantía fiduciaria sobre participaciones federales, documento del cual asimismo se advierte que el Acreditado (Ayuntamiento de La Barca, Jalisco), se obligó a pagar diversas comisiones derivadas del contrato, entre ellas la “Comisión por Estructuración del Crédito, equivalente al 1%...más el impuesto al valor agregado”, sobre el importe total de crédito y de lo cual se generó la erogación a que se refiere la observación, como parte de las obligaciones contraídas en el contrato de que se trata, certificando que la erogación corresponde al cumplimiento de dicho instrumento jurídico. Asimismo se anexó copia certificada del oficio del Registro Estatal de Deuda Pública dirigido al Encargado de la Hacienda Municipal de La Barca, Jalisco, firmado por la Coordinadora de Deuda Pública, donde se hace referencia al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Fiduciaria sobre Participaciones Federales del Municipio de La Barca, Jalisco, para Proyectos de Mejoramiento Municipal; así como copia certificada de oficio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público - Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, dirigido al Encargado de la Hacienda Municipal de La Barca, Jalisco, firmado por el Director de Deuda Pública de Entidades y Municipios, en el cual se registra el contrato de Apertura de Crédito Simple, concluyendo con la entrega de copia certificada de la tabla de amortizaciones sobre el Crédito aludido, el cual se destinó para Proyectos de Mejoramiento Municipal, así como la amortización de mensualidades consecutivas, con las Participaciones Federales del Ramo 28 del Crédito; evidencia con la cual se acredita que, efectivamente se celebró ante Notario Público, el contrato de crédito que dio origen al pago de la comisión por reestructuración a que se refiere la observación; quedando igualmente clarificado en

que consistió esta operación bancaria. Por lo tanto y toda vez que no se advierte ningún tipo de inconsistencia que pudiese generar algún menoscabo a las arcas públicas, se concluye que se cumplió con el requerimiento de este Órgano Técnico, al acreditar que la erogación de que se trata fue derivada de un contrato de crédito, previamente aprobado por el Ayuntamiento; así como que se anexó la escritura pública que contiene el contrato de referencia; documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 15.- CUENTA CONTABLE: 1125200012.- FOLIO NO. 1198.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Fondo fijo a Jefa de programas sociales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de Ayuntamiento, donde se aprueba crear Fondo Fijo para Jefatura de Programas Sociales; con lo cual queda de manifiesto que los funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento. Asimismo, se anexó copia certificada de los escritos con el Asunto: Solicitud de Fondo fijo, dirigido al Presidente Municipal de La Barca, Jalisco, signados por el Director de Desarrollo Social, en los cuales solicitan se le otorgue un fondo fijo de caja chica a la Jefa de Programas Sociales, con lo cual, se valida que se llevaron a cabo los trámites administrativos necesarios para liberar los recursos por el concepto que se reporta. De igual forma, se entregó copia certificada de los oficios dirigidos al Director de Hacienda Municipal, donde informa al Presidente Municipal, que se autoriza de la Tesorería la liberación de recursos para fondo fijo de programas sociales; el cual fue entregado por el Encargado de la Hacienda Municipal; evidencia con la cual se motiva y justifica la entrega de la partida a que se refiere la observación. Aunado a lo anterior, se presenta copia certificada del nombramiento otorgado a la Jefa de Programas Sociales, constatando la relación laboral que existe entre esta persona y el ente auditado, justificando por ende la recepción del fondo fijo de que se trata; y finalmente adjuntaron, copia certificada del pagaré signado por la misma, título de crédito que respalda la entrega y recepción de esta partida, garantizando su devolución o comprobación de gastos correspondientes. En ese orden de ideas, y después de haber realizado un análisis lógico, jurídico y natural de la documentación aportada por la autoridad auditable se advierte que, cumplió con el requerimiento que le fue realizado por este Órgano Técnico, al enviar la documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 1125200013.- FOLIO No. 1202.- MES: Marzo.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Fondo fijo a jefe de egresos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de Ayuntamiento, donde se aprueba crear fondo fijo para la jefatura de egresos; con lo cual queda de manifiesto que los funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento. Asimismo, anexaron copia certificada del escrito con el Asunto: Solicitud de Fondo fijo, dirigido al Presidente Municipal de La Barca, Jalisco; signado por el Encargado de la Hacienda Municipal, en el cual solicita se otorgue un fondo fijo de caja chica al Jefe de Egresos, para cubrir pago de facturas a diversos proveedores; al igual que copia certificada del oficio dirigido al Encargado de la Hacienda Pública, mediante el cual el Secretario Particular, le informa al Presidente Municipal que se autorizó la liberación del recurso para el fondo fijo; aunado a lo anterior, se presentó copia certificada del escrito dirigido al Jefe de Egresos, donde se le informa que se hace entrega del fondo de caja chica por la cantidad observada, el cual es entregado por el Encargado de la Hacienda Municipal; evidencia con la cual se motiva y justifica la entrega de la partida a que se refiere la observación, con lo cual, se valida que se llevaron a cabo los trámites administrativos necesarios para liberar los recursos por el concepto que se reporta. Así mismo, anexaron copia certificada del nombramiento del Jefe de Egresos, constatando la relación laboral que existe entre esta persona y el ente auditado, justificando por ende la recepción del fondo fijo de que se trata; y finalmente adjuntaron, copia certificada del pagaré a nombre éste último, título de crédito que respalda la entrega y recepción de esta partida, garantizando su devolución o comprobación de gastos correspondientes. En ese orden de ideas, y después de haber realizado un análisis lógico, jurídico y natural de la documentación aportada por la autoridad auditable se advierte que, cumplió con el requerimiento que le fue realizado por este Órgano Técnico, al enviar la documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 17.- CUENTA CONTABLE: 5137100100.- FOLIO NO. 2163.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de: “Pago de boletos de avión por salida a México a diversas dependencias para gestión de recursos económicos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de Ayuntamiento, donde se aprueba para que realicen un viaje a la ciudad de México para gestionar recursos económicos para el municipio; con lo cual queda de manifiesto que los funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de enterar al ayuntamiento del viaje referido, para su respectiva aprobación, así como de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución. Asimismo, anexaron copia certificada del oficio del Presidente Municipal, para hacerle la

invitación al servidor público para realizar un viaje a la Cd. de México, D.F., con el fin de visitar diversas dependencias y gestionar recursos económicos; así como copia certificada del escrito dirigido al Cabildo del H. Ayuntamiento de La Barca Jalisco, firmado por el mismo Presidente Municipal, en el cual informa de las actividades realizadas en la Ciudad de México, D.F., entre ellas la visita al Senado de la República, recibiendo asesoría en cuanto a los trámites, requisitos, tiempos, reglas y normas de operación para realizar la gestión de recursos económicos, federales, que se pueden aplicar al municipio; adjuntando memoria fotográfica que corrobora su dicho, ya que contiene imágenes de la vista efectuada al Senado de la República, así como de la participación de estos funcionarios en un taller celebrado para el fin que se pretendía, certificando con esto que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado, documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 18.- CUENTA CONTABLE: 5138200100.- FOLIO NO. 2225.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Conducción de Fiestas Patronales del 1 al 11 de diciembre de 2012”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron aportó el extracto del acta de Ayuntamiento donde se aprueba el gasto requerido con motivo de las fiestas patronales La Barca 2012, con la finalidad de llevar eventos culturales, artísticos, deportivos y musicales de gran trascendencia al municipio; quedando de manifiesto que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución, esto en consideración de que el concepto que se reporta es acorde con los eventos que se relacionan con la festividad que se autoriza para ejercer los recursos. Asimismo, anexaron copia certificada del contrato de prestación de servicios celebrado, con el objeto de que la persona que recibió el importe observado, preste sus servicios profesionales en la conducción de los festejos de las fiestas patronales; adjuntando al efecto copia certificada de la credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral a nombre de esta persona; en este sentido se puede constatar el origen legal que dio nacimiento a la obligación del pago, así como también que el monto ejercido es acorde a lo pactado; corroborando que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido y autorizado sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación, la documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 19.- CUENTA CONTABLE: 5137100100 Y 5137900100.- FOLIO NO. 2248.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una la orden de pago por concepto de “Pago de casetas y boletos de avión en salidas a México a diversas dependencias para gestión de recursos económicos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Certificación del extracto del acta de Ayuntamiento, donde se aprueba la autorización al Presidente Municipal así como a diversos funcionarios públicos para que realicen un viaje a la Ciudad de México a gestionar recursos económicos para el municipio; con lo cual queda de manifiesto que los funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de informar previamente al pleno del Ayuntamiento del viaje en cuestión, así como de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución. De igual forma se aportó, entre otra documentación, copia certificada de oficio de Presidencia Municipal, Carta Comisión dirigido al Secretario Particular de la Presidencia, donde se le comisiona para trasladarse a la Cd. de México, a diversas dependencias para gestionar recursos económicos, certificando que dicho funcionario se encontraba plenamente acreditado para ejercer los recursos con motivo del encargo que se le comisiono; esto sin dejar de señalar que se integra el informe rendido, con motivo del viaje, donde manifiestan el objetivo principal, como fue gestionar recursos prominentes de algún Programa o Programas Federalizados; y adjuntan, a efecto de corroborar su dicho: el Convenio para el otorgamiento de Subsidios que celebra el Gobierno del Estado de Jalisco y por la otra parte el Gobierno Municipal de La Barca, Jalisco; así como el extracto del acta de Ayuntamiento donde se autoriza la realización de la Obra Pública con Recursos provenientes de Contingencias Económicas 2014, para Inversión de Convenio B, con cargo al Ramo General 23, provisiones salariales y económicas 2014, autorizando al Municipio de La Barca, Jalisco, la realización de la obra para el ejercicio 2014; oficio de los datos de la cuenta bancaria para depositar recursos federales, asignación de clave interbancaria y solicitud de clave por parte de Banamex; al igual que se entregó, a efecto de sustentar igualmente lo manifestado en el informe, memoria fotográfica que muestra visita al Senado de la República, así como la asistencia a otros eventos, con el mismo fin; evidencia de la cual se advierte que efectivamente se realizó el viaje a la Ciudad de México para visitar diversas dependencias con la intención de gestionar recursos económicos, y motivo por el cual se generó el pago de casetas y boletos de avión, a que se refiere la observación, documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 20.- CUENTA CONTABLE: 2112100094.- FOLIO NO. 2804.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de“(Cancelación de provisión) Factura finiquito de suministro de mobiliario urbano, infantil y de gimnasio para proyecto”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron Certificación del extracto del acta de Ayuntamiento, donde

se autoriza el pago por adeudos anteriores correspondiente al ejercicio 2012, por concepto de equipamiento y suministro de mobiliario urbano infantil y gimnasio, ya que se equipó el parque ubicado en el Fraccionamiento Camino Real; quedando de manifiesto que los funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución. Asimismo anexaron copia certificada del alta patrimonial del mobiliario urbano, infantil y equipamiento del gimnasio, asignado al área de Obras Públicas; adjuntando copia certificada del resguardo correspondiente, equipo y mobiliario colocados en el Parque de Recreación Camino Real del municipio, bajo responsabilidad del Director de Obras Públicas; al efecto se entregó memoria fotográfica de los bienes de que se trata, demostrando con lo anterior, que los bienes que se reportan forma parte del patrimonio público municipal, así como la existencia física y ubicación de los mismos, acreditando que dichos bienes son propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182 que a la letra dice: "...La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado...", así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que nos señala en su arábigo 92 "...El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado...", por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada, documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 21.- CUENTA CONTABLE: 5211400100.- FOLIO NO. 1125.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de "Pago del subsidio al DIF"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de Ayuntamiento, donde se autoriza otorgarle un subsidio al DIF para el ejercicio fiscal 2013, así como pago de adeudos anteriores correspondientes al ejercicio 2012; constatando con ello que existía conocimiento y aprobación del Ayuntamiento para entregar el subsidio de que se trata, otorgando al efecto el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento. Asimismo se anexó copia certificada del escrito aclaratorio, en el cual informa sobre los montos de los subsidios otorgados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de La Barca, Jalisco, manifestando que el monto del subsidio al DIF es por una cantidad de forma mensual; y que de la cantidad correspondiente al emitido a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia una cantidad corresponde al subsidio del mes de enero de 2013, y el resto corresponde al mes

de febrero de 2013; y finalmente, adjuntaron copia certificada del auxiliar contable que acredita el registro del subsidio entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de La Barca, Jalisco; quedando debidamente aclarado a que meses se aplicó la cantidad observada, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño al erario público, documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 22.- CUENTA CONTABLE: 1223200062.- FOLIO NO. 1189.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Gastos a comprobar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia de dos recibos oficiales emitidos por concepto de: Reintegro de gastos a comprobar, que suman la cantidad observada, con lo cual, se advierte que los recursos que se reportan como sujetos de comprobación fueron debidamente integrados en su totalidad a las arcas municipales. Asimismo, y con la intención de soportar los recibos antes referidos, anexaron copia certificada de los estados de cuenta de los meses de octubre y noviembre de 2013 a nombre del Municipio de La Barca, Jalisco, en los cuales se registran los depósitos en efectivo; acompañados de las copias certificadas de las fichas de depósito certifican que los recursos ingresaron a las cuentas bancarias del ente auditado. Finalmente se aportó copia certificada del auxiliar contable, donde se registran los reintegros de los gastos por comprobar, evidencia con lo cual se demuestra que la cantidad entregada por concepto de gastos a comprobar, registrada en la cuenta pública por el concepto de fue reintegró a las arcas municipales, sin que exista adeudo pendiente al respecto, ni afectación al erario municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 23.- CUENTA CONTABLE: 1123200050.- FOLIO NO. 1229.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Gastos a comprobar”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio en el cual se informa que se realizó un reintegro a las arcas de la Hacienda Municipal, agregando que en éstos se incluye, una diferencia de que correspondían a un saldo anterior que tenía pendiente de comprobar. En el mismo tenor y a efecto de soportar su dicho, se adjuntó copia certificada del recibo oficial emitido por concepto de: Reintegro de gastos a comprobar, al cual se anexa la copia certificada de la ficha de depósito, así como la copia certificada del estado de cuenta a nombre del Municipio de La Barca, Jalisco, en el cual se registra el depósito en efectivo; evidencia con lo cual se demuestra que la cantidad entregada a la persona antedicha, por concepto de gastos a

comprobar, fue reintegrada a las arcas municipales, sin que exista adeudo pendiente al respecto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 24.- CUENTA CONTABLE: 1125100009.- FOLIO NO. 1257.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Anticipo del 50% para contratación de Mariachi en evento de aniversario de fundación de La Barca, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada del “Contrato de servicios”, celebrado con el objeto de contratar los servicios artísticos de Mariachi, para el evento del 460 Aniversario de la Fundación de La Barca, Jalisco, habiéndose pactado como pago total la cantidad observada; constatando al efecto el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como también que el monto ejercido corresponde al 50% de la cantidad pactada, según el propio contrato; por lo cual se corrobora que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso en su aplicación. Asimismo, se anexó copia certificada de la factura expedida por concepto de: Presentación del Mariachi para el Festejo del 460 Aniversario de la Fundación de La Barca, Jalisco, así como la copia certificada del boletín en el cual se narran los eventos que se llevaron a cabo con motivo del 460 Aniversario de la Fundación de La Barca, Jalisco, entre ellos la presentación del mariachi en comento, anexando para los efectos correspondientes la memoria fotográfica en la cual se muestra presentación del grupo musical de que se trata, en el Festejo de Aniversario referido, según se aprecia; acreditando con ello el correcto destino y aplicación de los recursos, toda vez que se demuestra que el particular dio cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 25.- CUENTA CONTABLE: 1125100009.- FOLIO NO. 1262.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Anticipo del 50% para contratación en evento de aniversario de fundación de La Barca, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el “Contrato de servicios Musicales”, celebrado con el objeto de contratar un paquete artístico-cómico, en la Plaza Principal de La Barca, Jalisco, para el festejo del Aniversario de la Fundación de La Barca, Jalisco; constatando al efecto el origen legal que dio nacimiento a la obligación de pago, así como también que el monto ejercido corresponde al 50% de la cantidad pactada, según el propio contrato; por lo cual se corrobora que los funcionarios responsables ejercieron los recursos apegados a lo convenido, sin que de esto se advierta ningún tipo de exceso

en su aplicación. Asimismo, anexaron copia certificada del boletín en el cual se narran los eventos que se llevaron a cabo con motivo del 460 Aniversario de la Fundación de La Barca, Jalisco, entre ellos la presentación del artista contratado; adjuntando al efecto memoria fotográfica que muestra la presentación del mismo, durante los festejos del referido Aniversario de la Fundación de La Barca, Jalisco, según se aprecia, acreditando con ello el correcto destino y aplicación de los recursos, toda vez que se demuestra que el particular dio cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 26.- CUENTA CONTABLE: 1125100017.- FOLIO NO. 1357.- MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de : “Anticipo del 50% para contratación de escenografía para carros alegóricos en festejo de aniversario de la fundación de La Barca, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar el contrato de prestación de servicios que establezca el pago de la cantidad erogada, ya que en el proporcionado se pactó un pago muy inferior a la cantidad observada, tratándose de conceptos y montos pactados diferentes, omitiendo aportar el documento idóneo que obligue al Ayuntamiento a efectuar el pago de referencia, y con el cual se estaría en condiciones de verificar que la cantidad ejercida es acorde a lo pactado; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también se acredita el origen legal del pago realizado; copia certificada del boletín de fecha 04 de abril de 2013, en el cual se narran los eventos que se llevaron a cabo con motivo del 460 Aniversario de la Fundación de La Barca, Jalisco, así como copias certificadas de la memoria fotografía en la cual se visualiza los carros alegóricos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 27.- CUENTA CONTABLE: 5112-100.100.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de “Pago de honorarios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el escrito aclaratorio en el cual se informa que en acta de la Segunda Sesión Ordinaria de Ayuntamiento del ejercicio 2012 se acordó la contratación de despachos externos legal, contable, comunicación e imagen; determinando llevar a cabo la contratación del despacho cuyo representante legal es quien recibió el pago, tomando en cuenta su capacidad legal para asesorar, con

lo cual se clarifica que la persona que recibe los recursos es el prestador de servicios contratado para tales efectos. Asimismo, se adjuntó copia certificada del informe de actividades realizado éste mismo, dirigido al Presidente Municipal, en el cual describe los resultados obtenidos durante los meses de marzo a julio de 2013, mencionando que, entre otras actividades, se participó en la asesoría, revisión, hasta que se llevó a cabo la firma de diversos convenios, como son convenio específico en materia de prestación de servicio social celebrado con la Universidad de Guadalajara; del convenio celebrado para conjuntar acciones y recursos para la operación y mantenimiento de la PTAR de La Barca, Jalisco con la Comisión Estatal del Agua en Jalisco; del convenio de colaboración para apoyo en la operatividad del proyecto denominado: Tráiler Itinerante de ciencia, tecnología e innovación; así como del convenio de colaboración para establecer las bases para la instalación y funcionamiento del Comité Municipal para la prevención del Sida (COMUSIDA); anexando al efecto copia certificada del soporte documental de los instrumentos antes referidos; evidencia con la cual se acredita que el particular dio cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo al contrato celebrado, en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación. En ese orden de ideas, y después de haber realizado un análisis lógico, jurídico y natural de la documentación aportada por la autoridad auditable se advierte que, cumplió con el requerimiento que le fue realizado por este Órgano Técnico, al enviar la documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 28.- CUENTA CONTABLE: 1244-013-001.- FOLIO NO. 2492.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de "Abono a factura por grúa articulada de canastilla"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de Ayuntamiento, donde se aprueba la compra de una grúa articulada de canastilla, misma que ayudaría en el mejoramiento del servicio de mantenimiento y cambio de alumbrado público municipal; con lo cual queda de manifiesto que se realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución, corroborando que el monto aprobado para ejercer, resulta ser acorde con el reportado dentro de la cuenta pública. Asimismo, anexaron copia certificada del alta patrimonial de la grúa articulada de canastilla, adscrita al departamento de Alumbrado Público Municipal; así como copia certificada del resguardo respectivo, del que se desprende que fue asignado al departamento de Alumbrado Público Municipal; anexando para los efectos correspondientes, la memoria fotográfica respectiva, evidencia con la cual se acredita que la grúa articulada de canastilla a que se refiere la observación fue debidamente incorporada al patrimonio público municipal, demostrando con lo anterior, que el bien que se reporta forma parte del patrimonio público municipal, así como la existencia física y ubicación del mismo, acreditando que dicho automotor

es propiedad del municipio y que el mismo tiene la libre posesión para su uso, dentro de las funciones municipales requeridas, justificando con ello la erogación realizada para tal efecto, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 182 que a la letra dice: "...La Tesorería Municipal llevará un inventario de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, el cual deberá ser permanentemente actualizado...", así como lo relativo a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal que nos señala en su arábigo 92 "...El Ayuntamiento, a través de la dependencia que para tal efecto se autorice, debe llevar un registro público de los bienes que constituyan el patrimonio del Municipio y debe mantenerse actualizado...", por consiguiente y en base a lo antes expuesto resulta procedente el pago realizado sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 29.- CUENTA CONTABLE: 211-400-100.- FOLIO NO. 0098.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó UNA orden de pago por concepto de "Subsidio al COMUDE para gastos de eventos Patrios 2013"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto del acta de Ayuntamiento, donde se autoriza otorgar un subsidio al COMUDE para el ejercicio fiscal 2013, así como el pago de adeudos de ejercicios anteriores; con lo cual queda de manifiesto que los entonces funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para su correcta ejecución. Asimismo se anexó, copia certificada del auxiliar contable que contiene los movimientos del ejercicio fiscal 2013 del COMUDE de La Barca, Jalisco, certificando que el egreso fue debidamente reportado en la cuenta pública; en este sentido, a efecto de clarificar el destino de los recursos según lo reportado, se integra copia certificada del oficio, dirigido al Presidente Municipal de La Barca, Jalisco, signado por el Director Operativo del COMUDE, en el cual solicita y relaciona los gastos para el evento patrio de 2013; y, en el mismo tenor, se acompañó, copia certificada de los escritos en los cuales se informa detalladamente de los gastos efectuados, de acuerdo a la relación antedicha, adjuntando el soporte comprobatorio de cada gasto, por evento, entre los cuales se reportan, la traída de fuego patrio, charrería, evento cinegético, básquet bol, beis bol, voleibol, futbol libre, futbol infantil, frontón, así como la compra de trofeos, medallas, pago de arbitraje y alimentos, a los cuales integran el soporte de comprobación, anexando las memorias fotográficas respectivas que advierten al realización de los eventos al efecto reportados, en este sentido se evidencia el destino de los recursos mismo que es acorde con lo reportado, la documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 30.- CUENTA CONTABLE: 5241-100-100.- FOLIO NO. 161.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Abono a Factura, por compra de útiles y mochilas para armar paquetes escolares del programa Mochilas con los Útiles”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar copia certificada de la relación firmada de recibido de personas y escuelas beneficiadas que acreditara la entrega de útiles escolares, con la cual se estaría en condiciones de verificar el destino final de los útiles y mochilas adquiridos y a que se refiere la observación; es decir no se tiene la certeza de que éstos materiales efectivamente hubieran sido recibidos por los beneficiarios, sus padres o tutores y/o en su caso, por los Directores o representantes de cada plantel educativo, toda vez que no existe firma alguna de estas personas, que demuestre que efectivamente fueron entregados a los mismos. Cabe mencionar que aparecen algunas rúbricas ilegibles, en varios documentos que contienen relaciones de materiales escolares; sin embargo no se precisa a quien pertenece, en que calidad firma, ni aparecen en su caso sellos de las instituciones escolares; en consecuencia, ante esta omisión e irregularidades, por lo que no es posible acreditar el destino y con ello la correcta aplicación de los recursos públicos; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública.

Sin embargo y mediante acuerdo legislativo los sujetos auditados remiten copia certificada del oficio de solicitud de participación en el Programa “Mochilas con los útiles 2013”, asimismo copia certificada de la constancia de entrega- recepción de mochilas con los útiles de fecha 6 de septiembre de 2013, donde se desglosa en total de 7,753 entregadas al Municipio de La Barca, Jalisco por parte de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, aunado a lo anterior memoria fotográfica donde se muestra la entrega de mochilas con útiles a los alumnos beneficiados, copias certificadas del periódico oficial del Estado de Jalisco de fecha 20 de junio de 2013, que contiene la publicación de las Reglas de Operación del Programa “Mochilas con los Útiles” para el ejercicio Fiscal 2013; copias certificadas de las relaciones de las escuelas de preescolar y primarias ubicadas en el Municipio de La Barca, Jalisco, y finalmente copias certificadas de las listas de asistencia de las escuelas así como los nombres de los niños beneficiados por el Programa “Mochilas con los Útiles”; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 31.- CUENTA CONTABLE: SIN PARTIDA. - FOLIO NO. 0876.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizó una orden de pago por concepto de “Contratación de Servicios Publicitarios para las Fiesta La Barca 2013”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el extracto de acta de Ayuntamiento, donde se autoriza el gasto requerido para la realización

de las Fiestas Patronales La Barca 2013, para la promoción nacional e internacional del municipio, dentro de la cual se realizarían una serie de programas televisivos; quedando de manifiesto que los funcionarios responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de otorgar el soporte presupuestal necesario a la erogación en comento para una correcta ejecución, corroborando que el monto aprobado para ejercer, es inclusive superior al reportado dentro de la cuenta pública. Asimismo se adjuntó, copia certificada de la factura expedida por la empresa televisora por concepto de: Reforzar la buena imagen del municipio de La Barca, Jalisco y promoción de Fiestas La Barca 2013, con lo cual se tiene por comprobado el gasto en su totalidad, ya que dicho instrumento probatorio es acorde con lo erogado y concepto que se reporta; de igual manera se aportó memoria fotográfica que contienen evidencia de transmisión de noticieros desde La Barca, Jalisco y en las fiestas patronales de la localidad; complementando lo anterior, con copia certificada del detalle de transmisiones realizadas por la empresa televisora; al igual que dos discos (DVD), que contienen los archivos de audio y video de los contenidos y duración de la publicidad contratada; soporte documental que acredita el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo autorizado, toda vez que se demuestra que la empresa contratada y que emite el comprobante antes referido dio cabal cumplimiento a las obligaciones contraídas de acuerdo a lo reportado, en favor del ente auditado, resultando procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN NO. 32.- CUENTA CONTABLE: 1123-200-071 Y 1124.- FOLIO NO. VARIOS.- MES: ANUAL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de La Barca, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Gastos a Comprobar para diversas adquisiciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron certificación del extracto del acta de Ayuntamiento, donde se autoriza la liberación del recurso a nombre de la Jefa de Programas, como gastos por comprobar para compra de materiales para los diversos talleres dentro del Programa Hábitat; con lo cual se acredita que existía la aprobación del Ayuntamiento para efectuar los gastos de que se trata, derivados de las obligaciones contraídas dentro del programa aludido; anexando al efecto copia certificada del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 y al Estado de Jalisco, el cual tiene como propósito contribuir el combate a la pobreza en las zonas urbanas con concentración de pobreza, mediante el mejoramiento del entorno urbano y las condiciones sociales en estas zonas. Adjuntan el Anexo I “Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas” y Anexo II “Subsidios Federales Autorizados”; así como copias certificadas de los Lineamientos de Operación 2013, Anexo “B” Formato PH-01, Anexo Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Programa Hábitat. Asimismo, se entregó copia certificada del nombramiento de la Jefa de Programas Sociales, adscrita al Departamento de Desarrollo Social y con lo cual se

acredita la relación laboral existente entre el ayuntamiento y esta persona, a quien se le hizo entrega de las partidas a que se refiere la observación. De igual forma, se entregó copia certificada de una relación de cheques por concepto de gastos a comprobar, entregados a la Jefa de Programas Sociales, con detalle de documentación comprobatoria para cada uno, especificando fecha, número de cheque, concepto, número de factura e importe. Adjuntando al efecto, tal y como les fue requerido por este Órgano Técnico, diversos legajos de esta evidencia que soportan los gastos efectuados, y que justifican las operaciones realizadas con estos recursos públicos, tales como: copias certificadas de facturas, que corresponden a los gastos a comprobar; al igual que se entregaron copias certificadas de la orden de pago recibo, por concepto de: Prestador de servicio social del Programa Rescate de Espacios Públicos en la Comunidad de Santa Lucía, adjuntando credencial para votar con fotografía expedida por parte de "I.F.E." Instituto Federal Electoral, "CURP" Clave Única de Registro de Población y kardex del estudiante del Centro Universitario de la Ciénega Campus La Barca; copia certificada de la orden de pago recibo por concepto de: Prestador de servicio social del Programa Rescate de Espacios Públicos, adjuntando "CURP" Clave Única de Registro de Población y constancia de estudios; y copias certificadas de la orden de pago recibo, por concepto de: Prestador de servicio social del Programa Rescate de Espacios Públicos, anexando identificación oficial de la Universidad de Guadalajara, "CURP" Clave Única de Registro de Población, certificado de Bachillerato y constancia de estudios de la Universidad de Guadalajara de la Preparatoria Regional de La Barca, Jalisco, instrumentos de comprobación que en suma amparan el monto total observado, soporte comprobatorio de los gastos realizados por el Programa Hábitat.

Aunado a lo anterior, se aportó un legajo en copias certificadas que contiene evidencia documental comprobatoria, relativa a cada taller, como son: Diagnóstico Integral Participativo; micro y macro localización del Centro de Desarrollo Comunitario; lineamientos de operación 2013; currículos vitae, CURP, reconocimientos, acta de titulación y/o constancias de estudios de las personas que van a impartir el taller estado de origen y aplicación; facturas; contratos de prestación de servicios; memoria fotográfica; y en su caso proyectos ejecutivos, calendario, informes de actividades, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos reportados. Como complemento de lo anterior, y a efecto de justificar los gastos, se proporcionó copia certificada del oficio dirigido al Encargado de la Hacienda Municipal, signado por el Director de Desarrollo Social, en el cual se solicita la liberación de cheques correspondientes para la compra de materiales para diversos talleres de los programas sociales; así como, copia certificada del escrito emitido por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano "SEDATU", Delegación Jalisco, dirigido a la Coordinadora Estatal del PREP, donde se le hace entrega de la cuenta de acceso al Sistema Informático de Contraloría Social (SICS). En ese orden de ideas, y después de haber realizado un análisis lógico, jurídico y natural de la documentación aportada por la autoridad auditable se advierte que, cumplió con el requerimiento que le fue realizado por este Órgano Técnico, al enviar la documentación que comprueba, justifica y da certeza de que la erogación de que se trata fue debidamente aplicada; motivo por el cual,

de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1236-612-101.- NOMBRE DE LA OBRA: TRABAJOS DE ACONDICIONAMIENTO EN LAS INSTALACIONES DEL NÚCLEO DE FERIA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Trabajos de acondicionamiento en las instalaciones del núcleo de Feria"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es la certificación de la primera sesión extraordinaria de ayuntamiento, en la cual se aprueba los gastos referentes a la obra en estudio, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la obra materia de la presente observación, adjuntando además el dictamen de impacto ambiental, en el cual se determina que la obra de trabajos de acondicionamiento en las instalaciones del Núcleo de Feria, no presenta emisión de contaminantes en el área de influencia del proyecto, constatando que se realizaron las gestiones

administrativas para validar la obra. De la misma manera complementan el expediente de obra, mediante copias certificadas de las invitaciones emitidas por la Dirección de Obras Públicas del municipio de La Barca, Jalisco, que permiten verificar la participación de tres diferentes contratista en el concurso para la adjudicación de la obra, anexando las cartas de confirmación de cada uno de los participantes, las bases del concurso, , las constancias de visita de obra y asistencia a la junta de aclaraciones, además de que se adjuntó copia del acta de recepción y apertura de propuestas y el acta de fallo para el concurso en la cual se determina la adjudicación al contratista, documentos que permiten constatar el proceso de adjudicación de la obra, verificando que el mismos que realizo de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior, anexan copia certificada de la propuesta técnica y económica del contratista, anexando el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, además de que se adjuntan las especificaciones técnicas generales y el presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, así como el importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; encontrándose soportado lo anterior, con las tarjetas de análisis de precios unitarios, mismas que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado; además de adjunto copia certificada de la estimación tres finiquito, soportada con los números generadores elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de

cada uno de los concepto ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, además se remitió la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra. Por último, se anexa la minuta de terminación, finiquito el acta administrativa de extinción de derechos y el acta de entrega-recepción, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes, de lo anterior se concluye que no se detectó ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por consiguiente, aportando los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235-615-003.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS PEATONALES EN CALLE JAVIER VALLE ARÉVALO, ENTRE CALZADA RAYMUNDO VÁZQUEZ HERRERA Y CALLE MARGARITA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Pavimento con concreto hidráulico, construcción de guarniciones y banquetas peatonales en calle Javier Valle Arévalo, entre Calzada Raymundo Vázquez Herrera y calle Margarita”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es la certificación de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se aprueba la firma del Convenio de Coordinación dentro del Programa Hábitat 203, para la ejecución de la obra, constatando así que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la obra materia de la presente observación, adjuntando además el dictamen de impacto ambiental, en el cual se determina que la obra de trabajos de acondicionamiento en las instalaciones del Núcleo de Feria, no presenta emisión de contaminantes en el área de influencia del proyecto, constatando que se realizaron las gestiones administrativas para validar la obra, así como también se adjunta el acuerdo de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Gobierno del Estado de Jalisco y el municipio de La Barca, Jalisco, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, además se remitieron los recibos de ingresos en los cuales se advierte la aportación por parte de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, para el Programa Hábitat, dentro del cual se ejecutó la obra en estudio, constatando de esta manera el origen de los recursos erogados. De la misma manera complementan el expediente de obra, mediante copias certificadas de las invitaciones emitidas por la Dirección de Obras Públicas del municipio de La Barca, Jalisco, que permiten verificar la participación de tres diferentes contratista en el

concurso para la adjudicación de la obra, anexando las cartas de confirmación de cada uno de los participantes, las bases del concurso, constancias de visita de obra y asistencia a la junta de aclaraciones, además de que se adjuntó copia del acta de recepción y apertura de propuestas y el acta de fallo para el concurso en la cual se determina la adjudicación al contratista, constatando con lo anterior el proceso de adjudicación de la obra, verificando que el mismo se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior anexan copia certificada de la propuesta técnica y económica del contratista, anexando el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, además de que se adjuntan las especificaciones técnicas generales y el presupuesto de obra, el cual permite verificar el costo total de la obra estimado, importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; soportando lo anterior con las tarjetas de análisis de precios unitarios, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado; además se adjuntó copia certificada de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra. Por último, se anexa la minuta de terminación, finiquito, el acta administrativa de extinción de derechos y acta de entrega-recepción, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; de lo anterior se concluye que no se detectó ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente observación se deriva de la falta del expediente de obra, al ser remitido el mismo, aportando los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra, se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235-615-011.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO Y CONSTRUCCIÓN DE MACHUELOS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, EN LA LOCALIDAD DE SAN RAMÓN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de pavimento y construcción de machuelos con concreto hidráulico en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de San Ramón"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la certificación de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se autoriza la firma del convenio con el Gobierno Federal a través de la SEDESOL y con el Gobierno del Estado a Través de la Secretaría de Desarrollo e

Integración Social, para llevar a cabo diversas obras del Programa 3x1 para Migrantes, dentro de las cuales se encuentra la obra en estudio, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la obra materia de la presente observación; adjuntando además, el dictamen de impacto ambiental en el cual se determina que la obra de trabajos de acondicionamiento en las instalaciones del Núcleo de Feria, no presenta emisión de contaminantes en el área de influencia del proyecto, constatando que se realizaron las gestiones administrativas para validar la obra; de igual manera, se anexan copias certificadas de los recibos de ingresos emitidos por concepto de “Programa 3x1 para Migrantes”, con los que es posible verificar el ingreso a las arcas municipales de los recursos para llevar a cabo el programa antes referido, en el cual se ejecutó la obra de la presente observación. De la misma manera complementan el expediente de obra, mediante copias certificadas de las invitaciones emitidas por la Dirección de Obras Públicas del municipio de La Barca, Jalisco a la empresa, documentos que permiten verificar la participación de tres diferentes contratistas en el concurso para la adjudicación de la obra, anexando las cartas de confirmación de cada uno de los participantes, las bases del concurso, las constancias de visita de obra y asistencia a la junta de aclaraciones, además de que se adjuntó copia del acta de recepción y apertura de propuestas y el acta de fallo para el concurso en la cual se determina la adjudicación, constatando con éstos el proceso de adjudicación de la obra, verificando que el mismo se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior anexan el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, además de las especificaciones técnicas generales que contienen la descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo estuviera en posibilidad de realizar la obra; aunado al presupuesto de obra, con el que es posible verificar el costo total de la obra estimado, así como el importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de los trabajos, dando soporte con las tarjetas de análisis de precios unitarios, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo y permiten corroborar que lo acordado, en concatenación a los conceptos comprometidos, se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado; remitiendo además, copia certificada de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra. Por último, se anexa la minuta de terminación, finiquito, el acta administrativa de extinción de derechos y el acta de entrega-recepción, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; no detectando ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, tomando en consideración de que la naturaleza del punto observado se deriva de la falta del expediente de obra.

Sin embargo, en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de volumetrías estimadas y cobradas, en los conceptos de “Suministro y colocación de

material de banco de Tanhuato para formación de sub-base hidráulica de 3” a finos, de 20 cms. de espesor; incluye:...” y “Fabricación de losa de concreto hidráulico simple de 15 cms. de espesor, con concreto f’c=200 kg/cm², hecho en obra, grava estructural de 1-1/2”, coladas en cuadros de 4.00x3.00 mts., incluye:...”; los sujetos auditables omitieron proporcionar copia de los elementos técnicos y jurídicos que aclaren y justifiquen las diferencias detectadas, como serían las constancias documentales que permitan verificar que se realizó un nuevo levantamiento físico en el cual se corroboraron los volúmenes ejecutados, así como el croquis de la ubicación de los trabajos, el cual corroboraría las medidas de las áreas en las cuales se llevaron a cabo los conceptos cobrados y a su vez el reporte fotográfico en el cual se adviertan los trabajos de medición, por consiguiente y en virtud de que este órgano técnico no cuenta con los elementos de convicción que permitan justificar de manera documental que los volúmenes cobrados sean acorde a los volúmenes ejecutados y se determina un menoscabo a las arcas municipales; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$245,572.61.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235-000-000.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE PARQUE (ÁREA RECREATIVA) A UN COSTADO DE LA PLAZA, EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCÍA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Rehabilitación de parque (área recreativa) a un costado de la plaza, en la localidad de Santa Lucía”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron documentación que complementa el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es la certificación de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se autoriza la firma del convenio con el Gobierno Federal a través de la SEDESOL, así como del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para llevar a cabo diversas obras del Programa 3x1 para Migrantes, dentro de las cuales se encuentra la obra en estudio, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la obra; adjuntando además el dictamen de impacto ambiental, en el cual se determina que la obra no presenta emisión de contaminantes en el área de influencia del proyecto, constatando que se realizaron las gestiones administrativas para validarla; de igual manera, se anexan copia certificada del acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y el municipio de La Barca, Jalisco, el cual tiene como objeto coordinar las acciones para llevar a cabo dicho programa; remitiendo además, copias certificadas de los recibos de ingresos por concepto de aportación para el Programa de Espacios Públicos”, documentos que permiten verificar el ingreso a las arcas municipales de los recursos para llevar a cabo el programa antes referido, en el cual se ejecutó la obra de la presente observación. De la misma manera complementan el expediente de obra, mediante copias certificadas de las invitaciones emitidas por la Dirección de Obras Públicas del municipio, que permiten

verificar la participación de tres diferentes contratistas en el concurso para la adjudicación, anexando las bases del concurso, las constancias de visita de obra y asistencia a la junta de aclaraciones, además de que se adjuntó copia del acta de recepción y apertura de propuestas y el acuerdo de ayuntamiento donde se autoriza la adjudicación de la obra a la empresa, elementos que permiten constatar el proceso de adjudicación de la misma, verificando que se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior, se adjuntan las especificaciones técnicas generales que contienen la descripción de los conceptos, con lo que se acredita que la empresa otorgó el estudio preciso para poder realizar la obra; adjuntando el presupuesto de obra, que permite verificar que el costo total de la obra estimado, así como cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando que el monto observado se encuentra dentro del importe. Lo cual es soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo y que permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado; por último, se anexa la minuta de terminación, finiquito y el acta administrativa de extinción de derechos, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; por consiguiente, en relación a la falta del expediente de obra, no se detectó ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, siendo aportados los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra, por lo cual se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos.

Por lo que corresponde a las diferencias en el resultado de la comparativa de volumetrías estimadas y cobradas, en los conceptos de: “Excavación de caja para mejoramiento de terreno por medios mecánicos”, “Suministro y colocación de placa de aluminio y bronce de 60 x 90 cms. con leyenda informativa de obra” y “Suministro, fabricación y colocación de letreros informativos y preventivos dentro de la unidad, de 30 x 50 cms. en lámina lisa e impresión digitalizada”; los sujetos auditados presentaron el oficio signado por el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obra, en el cual manifiesta que se llevará a cabo el reintegro correspondiente, anexando además el escrito signado por el Administrador Único de la Constructora, en el cual reconoce las diferencias volumétricas observadas entre los volúmenes ejecutados y los volúmenes cobrados, remitiendo croquis sin firmas, sin embargo, fueron omisos en presentar ante este órgano técnico el recibo de ingresos correspondiente al reintegro del monto derivado de la diferencia volumétrica, advirtiendo un menoscabo a las arcas municipales

Por otra parte, referente al concepto de “Suministro y colocación de machuelo perimetral de concreto hidráulico, para contención de relleno arriba del nivel del terreno natural (15 cms.)”; los sujetos auditados anexaron el oficio mediante el cual el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obra, manifestaron que: “...se ejecutó el machuelo de manera integrada a la losa con una sección de 10x15cm

con un perímetro de 100 m, remitiendo además copia de la tarjeta de análisis de precio unitario del concepto...”, remitiendo además copia de la tarjeta de análisis de precio unitario del concepto, así como también el escrito signado por el Administrador Único de la empresa Constructora en el cual corrobora la situación mencionada; sin embargo, fueron omisos en anexar las constancias documentales que permitan verificar que se realizó un nuevo levantamiento físico en el cual se corroboraron los volúmenes ejecutados, así como el croquis de la ubicación de estos trabajos, lo cual corroboraría las medidas de las áreas en las cuales se llevó a cabo el concepto cobrado, dando soporte con el reporte fotográfico en el cual se adviertan los trabajos de medición, ya que la simple manifestación por escrito por parte del contratista y los funcionarios públicos no representa valor probatorio pleno, por ser considerada una manifestación unilateral, por lo que no se cuentan con los elementos de convicción técnicos y legales que acrediten la ejecución del machuelo perimetral; de igual manera, se reconoció por parte de los funcionarios, que existió una diferencia en el precio unitario del concepto, así como también se informó que se realizaría el reintegro correspondiente, no obstante los responsables del gasto omitieron anexar la solicitud y autorización del nuevo precio unitario, así como también es importante señalar que la tarjeta de análisis de precio unitario carece de firmas, razón por la cual su dicho no cuenta con los soportes documentales que lo avalen, de igual forma, no se anexo el recibo de ingreso correspondiente al reintegro, razón por la cual se advierte un menoscabo a las arcas municipales; por lo que no se solventa en su totalidad el monto total observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$52,145.25.

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235-000-000.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS PEATONALES CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE NIÑOS HÉROES, ENTRE CALLE MATAMOROS Y CALLE REFUGIO RAZO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento, guarniciones y banquetas peatonales con concreto hidráulico en calle Niños Héroe, entre calle Matamoros y calle Refugio Razo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es la certificación de la décima sesión ordinaria de ayuntamiento en la cual se aprueba la firma del Convenio con el Gobierno del Estado para llevar a cabo la obra en estudio, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la obra materia de la presente observación, adjuntando además el dictamen de impacto ambiental, en el cual se determina que los trabajos de acondicionamiento en las instalaciones del Núcleo de Feria, no presentan emisión de contaminantes en el área de influencia del proyecto, constatando que se realizaron las gestiones administrativas para validar la obra. De la misma manera complementan el expediente de obra, mediante copias certificadas de las invitaciones emitidas por la Dirección de Obras Públicas, que permiten verificar la participación de tres diferentes contratistas en el concurso para la adjudicación de

la obra, anexando las cartas de confirmación de cada uno de los participantes, así como las bases del concurso, las constancias de visita de obra y asistencia a la junta de aclaraciones, además del acta de recepción y apertura de propuestas y el acta de fallo para el concurso, elementos documentales que hacen constatar el proceso de adjudicación de la obra, verificando que se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior, anexan copia certificada de la propuesta técnica y económica del contratista, el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, además de las especificaciones técnicas generales y el presupuesto de obra, el cual permite verificar el costo total de la obra estimado, así como el importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; lo cual es soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo y permiten verificar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado. Por último se anexa la minuta de terminación, finiquito, el acta administrativa de extinción de derechos y el acta de entrega-recepción, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; de lo que se concluye que no se detectó ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad; por consiguiente y tomando en consideración que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, en consecuencia al ser remitido el mismo por los documentos mencionados con antelación y al ser estos analizados en su totalidad no se detectó ningún tipo de diferencia de la cual se pueda deducir una posible responsabilidad, por lo cual se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 06. CTA. CONTABLE: 12335-000-000.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTO CON CONCRETO HIDRÁULICO, CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS PEATONALES EN CALLE ÁGUILA REAL, ENTRE CALLE GARZA REAL Y CALLE ACAPULCO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Pavimento con concreto hidráulico, construcción de guarniciones y banquetas peatonales en calle Águila Real, entre calle Garza Real y calle Acapulco"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es la certificación del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento en la cual se aprueba las obras a ejecutar dentro del Programa Hábitat 2013, programa bajo el cual se realizó la obra en estudio; anexando además, copia certificada del acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat 2013, celebrado entre

la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Gobierno del Estado de Jalisco y el municipio de La Barca, Jalisco, documento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, al que anexan las copias certificadas de los recibos de ingresos que verifican el origen de los recursos erogados en esta obra; además se anexó el dictamen de impacto ambiental, en el cual se determina que la obra no presenta emisión de contaminantes en el área de influencia del proyecto, constatando que se realizaron las gestiones administrativas para validar la obra. De la misma manera complementan el expediente de obra, mediante copias certificadas de las invitaciones emitidas por la Dirección de Obras Públicas del municipio, que permiten verificar la participación de tres diferentes contratistas en el concurso para la adjudicación de la obra, anexando las cartas de confirmación de cada uno de los participantes, las bases del concurso, las constancias de visita de obra y de asistencia a la junta de aclaraciones, además de que se adjuntó copia del acta de recepción y apertura de propuestas y el acta de fallo en la que se determina la adjudicación al contratista, haciendo constar que el proceso de adjudicación de la obra se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior anexan copia certificada de la propuesta técnica y económica del contratista, el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, además de las especificaciones técnicas generales y el presupuesto de obra, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, siendo lo anterior soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales se encuentran debidamente aprobadas por las autoridades municipales, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo y permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado. Por último, se anexa la minuta de terminación, finiquito, el acta administrativa de extinción de derechos y el acta de entrega-recepción, elementos documentales que demuestran que la obra se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, al ser remitido el mismo se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar el punto en estudio.

De igual forma, en relación a las diferencias en el resultado de la comparativa de volúmenes estimados y pagados, del concepto "Fabricación de losa de concreto simple de 15 cms. de espesor con concreto $f'c=200$ kg/cm², hecho en obra, los sujetos auditables anexaron copia certificada del recibo de ingresos por concepto de reintegro de la obra Pavimento con concreto hidráulico, construcción de guarniciones y banquetas peatonales en calle Águila Real, entre calle Garza Real y calle Acapulco, por la cantidad observada en dicho concepto, constatando de esta manera que se realizó el reintegro a favor de la entidad auditada, subsanando con ello la presente observación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 07. CTA. CONTABLE: 1235-615-011.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍA CON ASFALTO, BANQUETAS Y MACHUELOS CON CONCRETO HIDRÁULICO EN CARRETERA A ZALAMEA, ENTRE EL BOULEVARD ADOLFO RUÍZ CORTINES Y AV. PARQUE INDUSTRIAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de ciclovia con asfalto, banquetas y machuelos con concreto hidráulico en carretera a Zalamea, entre el Boulevard Adolfo Ruíz Cortines y Av. Parque Industrial"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, por lo que se refiere al complemento del expediente técnico y administrativo de la obra, los sujetos auditados proporcionaron la certificación de sesión ordinaria de ayuntamiento, donde se autoriza la firma del convenio con el Gobierno Federal a través de la SEDATU, el Gobierno del Estado a Través de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, para llevar a cabo diversas obras del Programa Hábitat, entre las que se encuentra la obra en estudio, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la obra materia de la presente observación; adjuntando además, el dictamen de impacto ambiental, en el cual se determina que la obra no presenta emisión de contaminantes en el área de influencia del proyecto, constatando que se realizaron las gestiones administrativas para validar la obra. De igual manera, anexan copia certificada del acuerdo de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, el cual tiene como objeto coordinar las acciones para llevar a cabo dicho programa; remitiendo, además, copias certificadas de los recibos de ingresos que permiten verificar el ingreso a las arcas municipales de los recursos para llevar a cabo el programa antes referido. Complementando el expediente de obra, con las copias certificadas de las invitaciones emitidas por la Dirección de Obras Públicas del municipio, que permiten verificar la participación de tres diferentes contratistas en el concurso para la adjudicación de la obra, anexando las bases del mismo, la constancia de asistencia a la junta de aclaraciones, el acta de recepción y apertura de propuestas, y el acuerdo de ayuntamiento donde se autoriza la adjudicación de la obra a la empresa, documentos que permiten constatar que el proceso de adjudicación se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior se adjuntaron las especificaciones técnicas, con lo que se acredita que la empresa contratada otorgó el estudio preciso para poder realizar la obra; así como el presupuesto de obra, mismo que permite verificar el costo total de la obra estimado y acreditar que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; lo cual es soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo, los cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado; de la misma manera, se anexó copia certificada de la póliza de fianza por defectos, vicios ocultos u otras responsabilidades, con la cual se demuestra que fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Por último se anexa la minuta de

terminación, finiquito, acta de recepción-entrega de la obra y el acta administrativa de extinción de derechos, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, al ser remitido el mismo se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar el punto en estudio.

Por otra parte, por lo que corresponde a las diferencias en el resultado de la comparativa de volumetrías estimadas y cobradas, en los conceptos de “Construcción de machuelo trapezoidal de concreto armado de 20x50x15 cm, con concreto $f'c=250$ kg/cm²” y “Suministro y colocación de material de banco de la región (tepetate) en área de banquetas y ciclovía de 47 cms., de espesor”; los sujetos auditados, anexaron el oficio mediante el cual el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obra, manifestaron que se realizaron nuevas mediciones con personal de este departamento en conjunto con la empresa constructora para verificar las diferencias, obteniendo una volumetría de 526.63ml en el machuelo trapezoidal por lo que persiste solo la diferencia de 15.24ml; y que de concepto de Suministro y colocación de material de banco, el volumen obtenido de este concepto fue de 1,109.07m³ desprendiéndose una diferencia solo por 26.04m³, diferencias de las que se llevaría a cabo el reintegro correspondiente; adjuntando escrito mediante el cual el Administrador Único de la Constructora corrobora lo anterior y anexan croquis sin firmas. No obstante, omitieron proporcionar constancias documentales que permitan verificar que se realizó un nuevo levantamiento físico en el cual se corroboraron los volúmenes ejecutados, así como el croquis de la ubicación de los trabajos, y a su vez, el reporte fotográfico en el que se adviertan los trabajos de medición, ya que la simple manifestación por escrito por parte del contratista y los funcionarios públicos no representa valor probatorio pleno, por ser considerada una manifestación unilateral, razón por la cual no se cuentan con los elementos de convicción técnicos y legales que acrediten la ejecución del machuelo trapezoidal, de igual manera cabe mencionar que se reconoce por parte de los funcionarios que existió una diferencia entre el volumen pagado y el volumen ejecutado, de la cual se mencionó que se haría el reintegro correspondiente, siendo omisos los sujetos auditables en anexar copia del recibo de ingresos que permita verificar el reintegro mencionado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$131,549.43.

OBSERVACIÓN: No. 08. CTA. CONTABLE: 1235-615-011.- **NOMBRE DE LA OBRA:** MODERNIZACIÓN DEL TRAMO CARRETERO SANTA ROSA-LA BARCA, TERCERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Modernización del tramo carretero Santa Rosa-La Barca, tercera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria del expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es la certificación de la

sesión ordinaria de ayuntamiento autoriza suscribir un convenio con el Gobierno del estado de Jalisco por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para realizar la obra en estudio, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la obra materia de la presente observación, adjuntando además el dictamen de impacto ambiental en el cual se determina que la obra no presenta emisión de contaminantes en el área de influencia del proyecto, constatando que se realizaron las gestiones administrativas para validar la obra, de igual manera se anexan copias certificadas del recibo de ingreso que verifica el ingreso a las arcas municipales de los recursos para llevar a cabo la obra en referencia, en el cual se ejecutó la obra de la presente observación. De la misma manera remiten las copias certificadas de las invitaciones realizadas por la Dirección de Obras Públicas del municipio que permiten verificar la participación de tres diferentes contratistas en el concurso para la adjudicación de la obra, anexando las bases del concurso, la constancia de asistencia a la junta de aclaraciones, además del acta de recepción y apertura de propuestas y el acuerdo de ayuntamiento, donde se autoriza la adjudicación de la obra, constatando que el proceso de adjudicación de la obra se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior se adjuntan las especificaciones técnicas generales que contienen la descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada, otorgo el estudio preciso para poder realizar la obra, así como el presupuesto de obra, que permite verificar el costo total de la obra, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; lo cual es soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, que reflejan los importes por unidad de concepto de trabajo y permiten corroborar que lo acordado, en concatenación a los conceptos comprometidos, se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado; de la misma manera, se anexo copia certificada de la póliza de fianza para el cumplimiento de las obligaciones contraídas y la fianza para la debida inversión o devolución del importe total o parcial del anticipo, la cual demuestra que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Por último se anexa la minuta de terminación, finiquito, acta de recepción-entrega de la obra y el acta administrativa de extinción de derechos, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, al ser remitido el mismo se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar el punto en estudio.

Por otra parte, por lo que corresponde a las diferencias en el resultado de la comparativa de volumetrías estimadas y cobradas, en los conceptos: "Suministro y colocación de riego de impregnación en vialidades a razón de 1.5 lts/cm², con emulsión RM-2K, impregnada con petrolizadora", "Suministro y colocación de riego de liga en vialidades a razón de 0.70 lts/cm², con emulsión FR-2, impregnada con petrolizadora", "Suministro y colocación de carpeta asfáltica en caliente de 5 cms.

de espesor compactos, en carriles existentes, tendida con motoconformadora y compactada con rodillo liso y neumático” y “Fabricación de machuelo de concreto $f'c=200$ kg/cm² armado de sección recta de 20x60 cms., armado con una varilla de 3/8” de refuerzo longitudinal y anclajes de la misma a cada 1.00 m. de 50 cms., los sujetos auditados remitieron un oficio mediante el cual aclara los trabajos y reconoce una diferencia en cada uno de los conceptos, señalando que se llevaría a cabo el reintegro correspondiente; sin embargo, omitieron proporcionar auditados fueron omisos en anexar las constancias documentales que permitan verificar que se realizó un nuevo levantamiento físico en el cual se corroboraron los volúmenes ejecutados, así como el croquis de la ubicación de los trabajos, el cual corroboraría las medidas de las áreas en las cuales se llevó a cabo el concepto cobrado y a su vez el reporte fotográfico en el cual se adviertan los trabajos de medición, ya que la simple manifestación por escrito por parte del contratista y los funcionario públicos no representa valor probatorio pleno, por ser considerada una manifestación unilateral, razón por la cual no se cuentan con los elementos de convicción técnicos y legales que acrediten los volúmenes ejecutados de los cuales se determinó una nueva diferencia volumétrica, de igual manera cabe mencionar que se reconoce por parte de los funcionarios que existió una diferencia entre el volumen pagado y el volumen ejecutado, de la cual se mencionó que se haría el reintegro correspondiente, siendo omisos los sujetos auditables en anexar copia del recibo de ingresos que permita verificar el reintegro mencionado; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$155,746.79.

OBSERVACIÓN: No. 09. CTA. CONTABLE: 1235-615-011.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA CARRETERA CON CARPETA ASFÁLTICA ZALAMEA-LA BARCA A 4 CARRILES, PRIMERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación y modernización de la carretera con carpeta asfáltica Zalamea-La Barca a 4 carriles, primera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, por lo que se refiere al expediente técnico y administrativo de la obra, los sujetos auditados proporcionaron la certificación del acta de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se autoriza la adjudicación de la obra en estudio, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la obra materia de la presente observación, adjuntando además el dictamen de impacto ambiental, en el cual se determina que la obra no presenta emisión de contaminantes en el área de influencia del proyecto, constatando que se realizaron las gestiones administrativas para validar la obra. De la misma manera, remiten copias certificadas de las invitaciones emitidas por la Dirección de Obras Públicas del municipio a las empresas, con las que se verifica la participación de tres diferentes contratistas en el concurso para la adjudicación de la obra, anexando las bases del concurso, la constancia de asistencia a la junta de aclaraciones, además del acta de recepción y apertura de propuestas y el acuerdo de ayuntamiento en la cual se autoriza la adjudicación de la obra a favor de la empresa que recibió el pago observado,

constatando el proceso de adjudicación de la obra y verificando que el mismo se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior se adjuntan las especificaciones técnicas generales que contienen la descripción de los conceptos, con el que se acredita que la empresa contratada otorgo el estudio preciso para poder realizar la obra, acompañadas del presupuesto de obra, que permite verificar el costo total de la

obra estimado, así como el importe que integra cada uno de los conceptos a ejecutar, volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; lo cual fue soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, los cuales permiten corroborar que lo acordado, en concatenación a los conceptos comprometidos, se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado; de la misma manera, se anexó copia certificada de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, al ser remitido el mismo se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar el punto en estudio.

Referente a la falta de comprobación, prórrogas, recalendarización, convenio de diferimiento en el plazo de ejecución contratado, acta de entrega-recepción, finiquito y extinción de derechos y obligaciones asumidas por las partes en el contrato respectivo, los sujetos auditables remitieron copia certificada de la bitácora de obra en la cual se plasmó que se dan por terminados los trabajos de la obra, remitiendo además el acta de recepción-entrega de la obra, signada por las autoridades municipales de La Barca, Jalisco y el Representante Legal de la empresa Constructora, en la cual se hace constar la fecha real de terminación de los trabajos, por lo que tomando en consideración el periodo de ejecución pactado en el contrato de obra, se advierte que la obra fue concluida dentro del periodo establecido, por lo que se acredita de manera documental que el contratista dio cabal cumplimiento a sus obligaciones en tiempo y forma.

De igual forma, referente a la falta de amortización del anticipo otorgado al contratista de la obra, los sujetos auditables remitieron copia certificada de la estimación dos finiquitos, en la cual se advierte la amortización del anticipo, cuyo importe coincide con el monto faltante, constatando de esta manera que se efectuó la totalidad de la amortización del anticipo, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Por otra parte, referente a los cobros no justificados, en el concepto extraordinario de "Acarreo de material producto de la excavación al 1er. km. y 6 km. subsecuentes, material suelto 30% de abundamiento"; se remitió el escrito signado por el Representante Legal de la empresa Constructora en el cual manifiesta que el concepto observado figura en el catálogo autorizado por la Dirección de Obras Públicas de La Barca, Jalisco, soportando la veracidad de su dicho, mediante el presupuesto de obra, mismo que se encuentra firmado por el contratista y autorizado por la Dirección de Obras Públicas del municipio de La Barca, Jalisco, en

el cual se describen los conceptos a ejecutar, dentro de los cuales se advierte el concepto en estudio, además se remite copia certificada de la tarjeta de análisis de precio unitario de dicho concepto, constatando con ello que éste se encontraba dentro de los conceptos autorizados y que el mismo no corresponde a un concepto extraordinario, razón por la cual se determina procedente el pago del volumen generado dentro de la estimación uno, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales

Por último, por lo que corresponde a las diferencias en el resultado de la comparativa de volumetría estimada y cobrada, en el concepto “Fabricación de machuelo de sección trapezoidal de 20x60x20 cms., de sección, con concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$, con 1 varilla de 3/8” de refuerzo longitudinal y anclajes de la misma a cada 1.00 m. de 50 cms”, los sujetos auditados proporcionaron el oficio mediante el cual aclaran que la diferencia corresponde a una demolición de 47.52ml, así como una superficie que se dejara para un paso de ingreso a una gasolinera aledaña; sin embargo, omitieron proporcionar las constancias documentales que permitan verificar lo manifestado, como serían la solicitud por escrito para la demolición del machuelo, las notas de la bitácora en las cuales se describen los eventos relacionados con la ejecución de la totalidad del machuelo, así como las instrucción de demolición, además de la memoria fotográfica en la cual se adviertan los trabajos de demolición, constancias documentales que permitirían verificar que el contratista ejecuto la totalidad del volumen del concepto observados y por cuestiones extraordinarias durante la ejecución de la obra, dichos trabajos fueron destruidos, razón por la cual no se tiene la certeza que el contratista haya cumplido con la totalidad de los volúmenes pagados; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$10,725.71.

OBSERVACIÓN: No. 10. CTA. CONTABLE: 1235-615-003.- NOMBRE DE LA OBRA: AMPLIACIÓN A 4 CARRILES DE LA CARRETERA LA BARCA-ZALAMEA, TERCERA ETAPA

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Ampliación y modernización de la carretera con carpeta asfáltica Zalamea-La Barca a 4 carriles, primera etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, por lo que se refiere al expediente técnico y administrativo de la obra, los sujetos auditados proporcionaron la certificación de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se aprueba la adjudicación de la obra en estudio, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la obra materia de la presente observación, adjuntando además el dictamen de impacto ambiental, que determina que la obra no presenta emisión de contaminantes en el área de influencia del proyecto, constatando que se realizaron las gestiones administrativas para validar la obra. De la misma manera, remiten copias certificadas de las invitaciones emitidas por la Dirección de Obras Públicas que permiten verificar la participación de tres diferentes contratistas en el concurso para la adjudicación de la obra, anexando las cartas de confirmación de cada uno de los participantes, las bases del concurso, las

constancias de visita de obra y asistencia a la junta de aclaraciones, además del acta de recepción y apertura de propuestas y el acta de fallo para el concurso, en la cual se determina la adjudicación al contratista que recibió el importe observado, documentos que permiten constatar el proceso de adjudicación de la obra, verificando que el mismo que realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior, anexan copia certificada de la propuesta técnica y económica del contratista, anexando el registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, además de que se adjuntan las especificaciones técnicas generales y el presupuesto de obra, mismo que permite verificar el costo total de la obra estimado, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; lo cual se encuentra soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, que permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado; además se adjuntó copia certificada de la estimación uno y dos finiquito, soportadas con los números generadores, elementos técnicos mediante los cuales se constata los volúmenes, unidad, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados, documento que permite corroborar que los todos los conceptos que integran el presupuesto de la obra efectivamente se ejecutaron, además se remitió la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como copia del programa de obra del documento en el cual el contratista refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período fijado contractualmente para la ejecución de la obra, acreditando el cumplimiento de las condiciones pactadas en cuanto monto, plazo de ejecución y alcances. Por último se anexa la minuta de terminación, finiquito el acta administrativa de extinción de derechos y el acta de entrega-recepción, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, al ser remitido el mismo se deduce que aporta los elementos técnicos y legales necesarios para justificar el punto en estudio.

Por otra parte, en relación a los cobros no justificados, en el concepto extraordinario de "Acarreo de material producto de la excavación al 1er. km., y 6 km., subsecuentes, material suelto 30% de abundamiento"; los sujetos auditados remitieron el escrito en el cual manifiesta que el concepto observado, figura en el catálogo autorizado por la Dirección de Obras Públicas de La Barca, Jalisco, soportando la veracidad de su dicho, mediante el presupuesto de obra, mismo que se encuentra firmado por el contratista y autorizado por la Dirección de Obras Públicas del municipio de La Barca, Jalisco, en el cual se describen los conceptos a ejecutar, dentro de los cuales se advierte que se encuentra el concepto en estudio, además se remite copia certificada de la tarjeta de análisis de precio unitario de dicho concepto, documentos que permiten verificar que se encontraba dentro de los conceptos autorizados y que el mismo no corresponde a un concepto extraordinario, razón por la cual se determina procedente el pago del volumen generado dentro de

la estimación uno, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 11. CTA. CONTABLE: 1235-615-003.-NOMBRE DE LA OBRA: MODERNIZACIÓN DEL BOULEVARD TRAMO LA BARCA – ZALAMEZ TERCERA ETAPA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Modernización del Boulevard tramo La Barca – Zalamea, Tercera Etapa”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar las invitaciones a las empresas a participar en el concurso por invitación para la ejecución de la obra observada y sus contestaciones, documentos que permitirían verificar la participación de tres diferentes contratista en el concurso para la adjudicación de la obra, omitiendo además remitir las bases de licitación del concurso por invitación, las actas de la visita al sitio de la obra, de la junta de aclaraciones, de recepción y apertura de proposiciones técnicas y económicas y el fallo y/o resolución de la adjudicación de la obra relativa al concurso por invitación celebrado, elementos que acreditarían la realización del procedimiento de adjudicación de la obra de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior, no se integró la propuesta técnica y económica del contratista ganador del concurso por invitación, así como su respectivo registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, además no se presentaron las especificaciones técnicas, que contengan la descripción de los conceptos, con el que se acreditaría que la empresa contratada, otorgó el estudio preciso con suficientes detalles para que el profesional del ramo esté en posibilidad de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder realizar la obra, además se omitió adjuntar la tarjetas de análisis de precios unitarios debidamente firmadas, las cuales reflejarían los importes por unidad de concepto de trabajo, permitiendo corroborar que los conceptos erogados son acorde con los pactados y presupuestados; aunado a lo anterior cabe mencionar que se omitió anexar la bitácora de obra, instrumento técnico que permitiría conocer los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra. Por último no se anexó la minuta de terminación, el acta de entrega-recepción, el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones asumidos por las partes en el contrato de obra pública y finiquito, documentos que demostrarían que la obra se encuentra concluida en su totalidad y entregada a entera satisfacción, así como también que se encuentra finiquitada documental y financieramente o en su caso el soporte probatorio que fundamente y justifique fehacientemente que el ente público municipal auditado ha iniciado los procedimientos resarcitorios tendientes a la aplicación efectiva de las sanciones por concepto de incumplimiento en tiempo y atraso en la entrega, referentes a la inobservancia en los plazos de ejecución y terminación de los trabajos estipulados en el contrato de obra, por consiguiente y tomando en cuenta que no se presentaron los documentos técnicos y legales que integran el expediente técnico-administrativo de la obra conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco,

este Órgano técnico carece de los elementos necesarios que permitan verificar que la cantidad observada fue aplicada de forma exacta y justificada en la obra, toda vez que no se cuenta con las constancias documentales que comprueben los diversos factores que intervinieron en su aprobación y ejecución; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$620,620.74.

3. OBRA RAMO 33:

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235-000-000.- NOMBRE DE LA OBRA: TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTO EN LA CALLE GALEANA, EN LA LOCALIDAD DE PORTEZUELO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Trabajos de rehabilitación de infraestructura y pavimento en la calle Galeana, en la localidad de Portezuelo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es la certificación de la sesión extraordinaria de ayuntamiento, en la cual se aprueba la realización de diversas obras con recursos del Ramo 33, dentro de las cuales se encuentra la obra en estudio, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la obra materia de la presente observación, adjuntando además el dictamen de impacto ambiental, en el cual se determina que la obra no presenta emisión de contaminantes en el área de influencia del proyecto, constatando que se realizaron las gestiones administrativas para validar la obra; de igual forma, se remite el acta constitutiva del Comité Comunitario y el acta constitutiva del Comité Comunitario del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, en la cual se realiza la aprobación del programa de priorización de obras para el ejercicio fiscal 2013, dentro de las cuales, se encuentra la obra de la presente observación, constatando que existió validación por parte del órgano municipal para ejecutar la obra. De la misma manera, presentan copias certificadas de las invitaciones emitidas por la Dirección de Obras Públicas del municipio de La Barca, Jalisco que permiten verificar la participación de tres diferentes contratistas en el concurso para la adjudicación de la obra, anexando las cartas de confirmación de cada uno de los participantes, las bases del concurso, las constancias de asistencia a la junta de aclaraciones, copia del acta de recepción y apertura de propuestas, documentos que permiten constatar el proceso de adjudicación de la obra, verificando que el mismo se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Aunado a lo anterior, anexan copia certificada del presupuesto de obra, mismo que permite verificar el costo total de la obra estimado, acreditando que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, el cual se encuentra soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, que permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado; además se adjuntó copia certificada la bitácora de obra, instrumento técnico en el

cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como también el programa de obra documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante su período de ejecución; aunado a las copias de las pólizas de fianza de vicios ocultos, de cumplimiento para contrato de obra y de anticipo, con la cual se demuestra que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Por último se anexa la minuta de terminación, finiquito, el acta administrativa de extinción de derechos y el acta de entrega-recepción, que demuestran que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; de lo anterior se concluye que no se detectó ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, al aportar los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la obra, se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235-000-000.- NOMBRE DE LA OBRA: TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA, EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DE LAS MORAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Trabajos de rehabilitación de infraestructura y pavimento en la calle Emiliano Zapata, en la localidad de San José de las Moras”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es la certificación de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se aprueba la realización de diversas obras con recursos del Ramo 33, dentro de las cuales se encuentra la obra en estudio, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la obra materia de la presente observación; adjuntando además el dictamen de impacto ambiental, en el cual se determina que la obra no presenta emisión de contaminantes en el área de influencia del proyecto, constatando que se realizaron las gestiones administrativas para validar la obra; de igual forma se remite el acta constitutiva del Comité Comunitario y el acta constitutiva del Comité Comunitario del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, en la cual se realiza la aprobación del programa de priorización de obras para el ejercicio fiscal 2013, constatando que existió validación por parte del órgano municipal para ejecutar la obra. De la misma manera, presentan copias certificadas de las invitaciones emitidas por la Dirección de Obras Públicas del municipio de La Barca, Jalisco, las cuales permiten verificar la participación de tres diferentes contratistas en el concurso para la adjudicación

de la obra, anexando las cartas de confirmación de cada uno de los participantes, las bases del concurso y las constancias de asistencia a la junta de aclaraciones; aunado a lo anterior, se adjuntó copia del acta de recepción y apertura de propuestas documentos que permiten constatar que el proceso de adjudicación de la obra se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

Aunado a lo anterior anexan copia certificada del presupuesto de obra, mismo que permite verificar que el costo total de la obra estimado, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, el cual se encuentra soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado; además se anexa copia certificada de la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como también el programa de obra documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de ejecución de la misma; asimismo se remiten copias de las pólizas de fianza de vicios ocultos, de cumplimiento para contrato de obra y de anticipo, con la cual se demuestra que, en su oportunidad, fueron exigidas por parte de la entidad municipal y otorgadas por parte del contratista, las garantías previstas por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Por último, se anexa la minuta de terminación, finiquito, el acta administrativa de extinción de derechos y el acta de entrega-recepción, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, al aportar los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos.

Por otra parte, relativo a las diferencias en el resultado de la comparativa de volumetrías estimadas y cobradas, en el concepto "Fabricación de losas de concreto hidráulico simple de 15 cms. de espesor, con concreto $f'c=200$ kg/cm²..."; los sujetos auditados remitieron los soportes documentales que acreditan que se llevaron a cabo nuevas mediciones del concepto observado, cuyos resultados quedaron asentados y soportados legalmente, en los que se especifican los metros cuadrados ejecutados del concepto observado, advirtiendo del levantamiento realizado a cada veinte metros de distancia aproximadamente, un área total de metros ejecutados que es superior al cobrado en la estimación uno, así como también se constata que dicho concepto incluyó dentro de los metros ejecutados, la realización de tres bocacalles, superficies que no fueron consideradas durante la visita de auditoría, soportando lo antes referido mediante el croquis de localización de los trabajos, el cual contiene la dimensiones de la calle Emiliano Zapata, especificando cadenamamiento, así como también la ubicación exacta de la bocacalles, además se remitió el reporte fotográfico en el cual se advierte los

trabajos de medición efectuados; por consiguiente y en base a lo antes expuesto, se advierte que exististe los elementos de convicción suficientes para acreditar que los importes erogados coinciden con los trabajos efectivamente ejecutados, aclarando así las diferencias detectadas por el personal comisionado de este órgano técnico durante la verificación física de la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235-000-000.- NOMBRE DE LA OBRA: TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTO EN LA CALLE OROZCO ROMERO, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DE RIVAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Trabajos de rehabilitación de infraestructura y pavimento en la calle Orozco Romero, en la localidad de San Francisco de Rivas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es la certificación de la sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se aprueba la realización de diversas obras con recursos del Ramo 33, dentro de las cuales se encuentra la obra en estudio, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la obra materia de la presente observación; adjuntando además el dictamen de impacto ambiental, en el cual se determina que la obra no presenta emisión de contaminantes en el área de influencia del proyecto, constatando que se realizaron las gestiones administrativas para validar la obra; de igual forma se remite el acta constitutiva del Comité Comunitario y el acta constitutiva del Comité Comunitario del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, en la cual se realiza la aprobación del programa de priorización de obras para el ejercicio fiscal 2013, dentro de las cuales se encuentra la obra de la presente observación, corroborando que existió validación por parte del órgano municipal para ejecutar la obra. De la misma manera, complementan el expediente de obra, mediante copias certificadas de las invitaciones emitidas por la Dirección de Obras Públicas del municipio de La Barca, Jalisco, que permiten verificar la participación de tres diferentes contratistas en el concurso para la adjudicación de la obra, anexando las cartas de confirmación de cada uno de los participantes, las bases del concurso, las constancias de asistencia a la junta de aclaraciones, además de la copia del acta de recepción y apertura de propuestas, documentos que permiten constatar el proceso de adjudicación de la obra, verificando que el mismo se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior, anexan copia certificada del presupuesto de obra, mismo que permite verificar el costo total de la obra estimado, el cual integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra, siendo soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos

comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado; además se adjuntó copia certificada la bitácora de obra, instrumento técnico en el cual se registraron los asuntos y eventos importantes que se presentaron durante la ejecución de la obra, así como también el programa de obra, documento en el cual se refleja de manera calendarizada las actividades a desarrollar durante el período de su ejecución, anexando además las especificaciones técnicas que contienen la descripción de los conceptos, mismo que acreditaría que el contratista realizó los estudios precisos para la ejecución de la obra

Por último se anexa la minuta de terminación, finiquito y el acta administrativa de extinción de derechos, demostrando que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, al ser aportados los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235-615-003.- NOMBRE DE LA OBRA: TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTO DE LA CALLE LÁZARO CÁRDENAS, EN LA LOCALIDAD DE ZALAMEA.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Trabajos de rehabilitación de infraestructura y pavimento de la calle Lázaro Cárdenas, en la localidad de Zalamea"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es la certificación del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se aprueba la realización de diversas obras con recursos del Ramo 33, dentro de las cuales se encuentra la obra en estudio, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la obra materia de la presente observación; adjuntando además el dictamen de impacto ambiental, en el cual se determina que la obra no presenta emisión de contaminantes en el área de influencia del proyecto, constatando que se realizaron las gestiones administrativas para validar la obra; de igual forma se remite el acta constitutiva del Comité Comunitario y el acta constitutiva del Comité Comunitario del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, en la cual se realiza la aprobación del programa de priorización de obras para el ejercicio fiscal 2013, dentro de las cuales se encuentra la obra de la presente observación, corroborando que existió validación por parte del órgano municipal para ejecutar la obra. De la misma manera, presentaron copias certificadas de las invitaciones emitidas por la Dirección de Obras Públicas del municipio, que permiten verificar la participación de tres diferentes contratistas en el concurso para la adjudicación de la obra, anexando las

bases del concurso, las constancias de asistencia a la junta de aclaraciones, así como copia del acta de recepción y apertura de propuestas, documentos que permiten constatar que el proceso de adjudicación de la obra, se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior, anexan copia certificada del presupuesto de obra, que permite verificar el costo total de la obra estimado, el cual integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; siendo soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado; además se adjuntó copia certificada de las especificaciones técnicas que contienen la descripción de los conceptos, mismo que acreditaría que el contratista realizó los estudios precisos para la ejecución de la obra. Por último, se anexa la minuta de terminación, finiquito y el acta administrativa de extinción de derechos, que demuestran que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; de lo anterior se concluye, que no se detectó ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, siendo aportados los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos.

Por otra parte, relativo a las diferencias en el resultado de la comparativa de volumetrías estimadas y cobradas, los sujetos auditados remitieron en la documentación aclaratoria de la presente observación, consistente en copia certificada del recibo de ingresos, emitido por concepto de reintegro correspondiente a la obra Trabajos de rehabilitación de infraestructura y pavimento de la calle Lázaro Cárdenas, en la localidad de Zalamea, cuyo importe coincide con el monto determinado por las diferencias volumétricas, constatando de esta manera que se realizó el reintegro a favor de la entidad auditada, subsanando con ello la presente observación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación

OBSERVACIÓN: No. 05. CTA. CONTABLE: 1235-000-000.- NOMBRE DE LA OBRA: TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTO EN LA CALLE PRISCILIANO SÁNCHEZ, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO DE RIVAS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Trabajos de rehabilitación de infraestructura y pavimento en la calle Prisciliano Sánchez, en la localidad de San Antonio de Rivas”; en el transcurso de

la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los elementos necesarios para completar el expediente técnico y administrativo de la obra, como lo es la certificación del acta de sesión ordinaria de ayuntamiento, en la cual se aprueba la realización de diversas obras con recursos del Ramo 33, dentro de las cuales se encuentra la obra en estudio, constatando de esta manera que existió aprobación por parte del máximo órgano municipal para efectuar la obra materia de la presente observación; adjuntando además el dictamen de impacto ambiental, en el cual se determina que la obra no presenta emisión de contaminantes en el área de influencia del proyecto, constatando que se realizaron las gestiones administrativas para validar la obra; de igual forma se remite el acta constitutiva del Comité Comunitario y el acta constitutiva del Comité Comunitario del Consejo de Planeación de Desarrollo Municipal, en la cual se realiza la aprobación del programa de priorización de obras para el ejercicio fiscal 2013, dentro de las cuales se encuentra la obra de la presente observación, constatando que existió validación por parte del órgano municipal para ejecutar la obra. De la misma manera, presentaron copias certificadas de las invitaciones emitidas por la Dirección de Obras Públicas del municipio, que permiten verificar la participación de tres diferentes contratistas en el concurso para la adjudicación de la obra, anexando las bases del concurso, las constancias de asistencia a la junta de aclaraciones, así como copia del acta de recepción y apertura de propuestas, documentos que permiten constatar que el proceso de adjudicación de la obra, se realizó de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Aunado a lo anterior, anexan copia certificada del presupuesto de obra, que permite verificar el costo total de la obra estimado, el cual integra cada uno de los conceptos a ejecutar, especificando volúmenes, precios unitarios y trabajos extras, acreditando de esta manera que el monto observado se encuentra dentro del importe presupuestado para la ejecución de la obra; siendo soportado con las tarjetas de análisis de precios unitarios, las cuales permiten corroborar que lo acordado en concatenación a los conceptos comprometidos se aplicaron y cobraron en razón de lo contratado y presupuestado; además se adjuntó copia certificada de las especificaciones técnicas que contienen la descripción de los conceptos, mismo que acreditaría que el contratista realizó los estudios precisos para la ejecución de la obra. Por último, se anexa la minuta de terminación, finiquito y el acta administrativa de extinción de derechos, que demuestran que la obra en mención se encuentra finiquitada documental y financieramente, así como también que se han extinguido los derechos y obligaciones convenidas entre las partes; de lo anterior se concluye, que no se detectó ningún tipo de irregularidad que pudiera generar una posible responsabilidad, por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, siendo aportados los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los mismos; por consiguiente y tomando en consideración de que la naturaleza de la presente se deriva de la falta del expediente de obra, siendo aportados los elementos técnicos y legales necesarios para justificar la misma, se determina que se llevó a cabo por parte de los sujetos auditables una adecuada erogación dentro de las acciones realizadas, así como también la comprobación del destino de los

mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

4. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 01- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES BUGAMBILIAS ETAPA 4”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines de Bugambilias Etapa 4”; en el transcurso de la auditoría los sujetos auditados omitieron proporcionar la documentación que acredite la ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización por 6 bimestres adicionales, incumpliendo lo establecido por los numerales lo señalado en el artículo 206 y 271, así como lo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, atento a lo dispuesto en el artículo Noveno Transitorio del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como lo señalado por este concepto en el artículo 38 fracción X, de la Ley de Ingresos para el Municipio de La Barca, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2012; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$25,958.52.

OBSERVACIÓN 02.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES SAN IGNACIO” (PRIMERA ETAPA)”

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de La Barca, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines de San Ignacio (Primera Etapa)””; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las solicitudes de suspensión y autorización de la acción urbanística, documentos que al ser analizados se advierte que el fraccionamiento observado se encontró suspendido del periodo comprendido de agosto a diciembre de 2012, razón por la cual se determina que vigencia de la licencia de urbanización concluía hasta julio de 2013, identificándose al cierre de dicho ejercicio, tres bimestres transcurridos en exceso de la vigencia de la licencia, sin embargo, omitieron proporcionar la documentación que soporte el ingreso de estos derechos a las arcas municipales, conforme el artículo 38 fracción X, de la Ley de Ingresos para el Municipio de La Barca, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2012; por lo que no se solventa en su totalidad el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$56,367.96.

G.- RESULTADOS

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$1'346,387.01 ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de

\$47,700.00, en lo que se refiere a la obra pública revisada ejecutada con recursos propios la cantidad de \$1´216,360.53; y por lo que se refiere a la obra pública en el rubro de fraccionamientos la cantidad de \$82,326.48.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.